

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 11 de Diciembre de 2020

EDICIÓN N° 3842

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3267****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:****Artículo 1°:** Se designa con el nombre "Dr. Alberto Herrera" al Hospital de Área Plottier.**Artículo 2°:** El Poder Ejecutivo debe designar al organismo encargado de colocar la cartelería identificativa en los lugares que determine por vía reglamentaria.**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de noviembre de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.**María Eugenia Ferraresso,**
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.**Registrada bajo número: 3267**

Neuquén, 02 de diciembre de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1425/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ
PEVE

LEY N° 3269**POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:****FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y DESARROLLO DEL NEUQUÉN****CAPÍTULO I****CONFORMACIÓN DEL FONDO**

Artículo 1º: Se crea el Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén como una herramienta de política fiscal y promoción del desarrollo sustentable de la provincia. El mismo se constituye bajo la forma jurídica de un fideicomiso y se rige bajo los principios de transparencia, publicidad, segregación patrimonial, inembargabilidad, inalienabilidad y control parlamentario permanente.

Artículo 2º: El Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén se constituye con recursos equivalentes a:

- a) El 50 % de las regalías correspondientes a la producción exportada de petróleo en el mes de referencia.
El volumen a considerar para el cálculo de la producción exportada de petróleo, medido en barriles diarios destinados al mercado externo, no podrá ser superior a la diferencia entre la producción total promedio diaria del mes de referencia y la producción base de petróleo, entendiéndose por la misma a un promedio diario en el mes de 160 000 barriles.
- b) El 50 % de las regalías correspondientes a la producción exportada de gas natural en el mes de referencia.
El volumen a considerar para el cálculo de la producción exportada de gas, medido en millones de metros cúbicos diarios con destino el mercado externo, no podrá ser superior a la diferencia entre la producción total promedio diaria del mes de referencia y la producción base de gas, entendiéndose por la misma a un promedio diario en el mes de 65 millones de metros cúbicos.
- c) El 20 % del excedente que surja entre las regalías mensuales de petróleo y gas -considerados conjuntamente- por abastecer al mercado interno y su promedio de los últimos 36 meses ajustados por el Índice de Precios al Consumidor de bienes y servicios para la ciudad de Neuquén, nivel general, elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la provincia del Neuquén, en adelante IPC-Nqn..
Esta condición no operará los meses en los cuales el Fondo reciba recursos de acuerdo con las previsiones de los incisos a) y b).
- d) El producto de la rentabilidad que genere la inversión de los recursos del propio Fondo, descontados los costos de dicha gestión.
- e) Los recursos adicionales que defina el Poder Ejecutivo.
- f) Cualquier otro recurso adicional que se asigne por ley.

Para los incisos a), b) y c), los recursos provinciales se consideran netos de la distribución que corresponde al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (Iadep), Ley 2247, y al Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios previsto en la Ley 2148 o la norma que la remplace.

En ninguna circunstancia las transferencias al Iadep y a los municipios pueden verse afectadas por la implementación de la presente ley.

Artículo 3º: El Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén está constituido por el Subfondo Anticíclico y el Subfondo de Desarrollo.

CAPÍTULO II

SUBFONDO ANTICÍCLICO. OBJETIVOS, CONSTITUCIÓN Y UTILIZACIÓN

Artículo 4º: Se crea el Subfondo Anticíclico con el objeto de amortiguar caídas en los ingresos corrientes de la Administración pública provincial y asistirle en situaciones de desastres y emergencias sanitarias (endemias o pandemias) previamente declaradas como tales por la Honorable Legislatura del Neuquén.

Artículo 5º: El Subfondo Anticíclico se integra con los recursos que ingresen al Fondo de Estabili-

zación y Desarrollo del Neuquén hasta alcanzar un monto máximo equivalente al 20 % de los recursos corrientes de la Administración pública provincial, evidenciados en la cuenta general de inversión.

Artículo 6°: La aplicación a los destinos previstos en el artículo 4.° de la presente ley podrá realizarse siempre y cuando se garantice un monto mínimo de integración del Subfondo Anticíclico equivalente a los diez millones de dólares estadounidenses. Para la conversión se debe aplicar el tipo de cambio de referencia de la Comunicación A 3500 del Banco Central de la República Argentina o la que la reemplace, correspondiente al día hábil inmediato anterior a la solicitud de autorización de uso del Subfondo Anticíclico.

Artículo 7°: El Poder Ejecutivo podrá acceder a los recursos disponibles en el Subfondo Anticíclico siempre que se verifique alguna de las siguientes condiciones y se cumplan los siguientes límites y obligaciones:

- a) Si durante un mes, la suma de la recaudación de impuestos provinciales, las transferencias automáticas nacionales (del régimen previsto en la Ley nacional 23 548 y sus modificatorias) y las regalías hidrocarburíferas resulta inferior en, al menos, un 10 % al valor previsto en el presupuesto vigente.

En este caso, el monto máximo de recursos a utilizar del Subfondo Anticíclico no puede superar el defecto de recursos del mes.

Para acceder a los recursos, el Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo reemplace debe acreditar ante el Fiduciario la situación descrita en el párrafo anterior, según las previsiones del inciso e) del artículo 17 de la presente ley y su correspondiente reglamentación. Si durante un año calendario hiciera falta recurrir más de dos veces a la aplicación de este mecanismo compensatorio mensual, se deberá requerir en forma previa al tercer desembolso la autorización legislativa.

- b) Si al momento de elaborar el Presupuesto General de la Administración Provincial, se prevé una reducción interanual de los ingresos por regalías de petróleo y gas (consideradas en conjunto) en términos reales, de acuerdo con las pautas macrofiscales de inflación, el Poder Ejecutivo podrá incluir en el proyecto de ley de presupuesto la previsión de compensaciones, sobre una base trimestral, de los menores ingresos reales presupuestados de regalías de petróleo y gas.

A esos efectos, se deberá incluir un artículo que establezca la autorización correspondiente y que fije un monto máximo anual a utilizar del Subfondo Anticíclico.

Las compensaciones se deben efectuar sobre valores trimestrales efectivamente ejecutados contra las ejecuciones del mismo trimestre del año anterior, con el correspondiente ajuste por inflación que determine el IPC-Nqn..

La compensación trimestral no puede superar el defecto así calculado y se debe respetar el monto máximo anual autorizado a compensar en la ley de presupuesto.

La disposición de los fondos con los límites establecidos en esta ley y en la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial debe operar con la única condición de la previa acreditación ante el fiduciario de la situación descrita en los párrafos anteriores, según las previsiones del inciso e) del artículo 17 de la presente ley y su correspondiente reglamentación.

- c) Si la Honorable Legislatura del Neuquén declara una situación de desastre -según lo establecido en el inciso h) del artículo 3° de la Ley 2713- o emergencia sanitaria (endemia o pandemia), podrá autorizar al Poder Ejecutivo, con aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de la Honorable Legislatura del Neuquén, a acceder a recursos del Subfondo Anticíclico y determinar el monto máximo a utilizar.

Estos deben destinarse exclusivamente a atender las necesidades específicas derivadas de la situación declarada.

Artículo 8°: En caso de estar vigente una autorización legislativa para hacer uso del Subfondo Anticíclico según las previsiones del inciso b) del artículo 7° de esta ley, la utilización de la posibilidad del inciso a) de dicho artículo se tomará como un anticipo de la anterior, a regularizar a fin del trimestre, según las previsiones del inciso b) y respetando el límite anual de acceso a los fondos establecido en dicho marco.

Artículo 9°: La aplicación de los incisos a), b) y c), del artículo 2.°, quedará sin efecto los meses en que se haga uso del inciso a) del artículo 7° de la presente ley.

CAPÍTULO III

SUBFONDO DE DESARROLLO. OBJETIVOS, CONSTITUCIÓN Y UTILIZACIÓN

Artículo 10°: Se crea el Subfondo de Desarrollo con el objeto de fomentar la diversificación de la matriz productiva y el desarrollo sostenible de la provincia.

Artículo 11: El Subfondo de Desarrollo se integra con los recursos que ingresen al Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén una vez satisfecho el límite de integración del Subfondo Anticíclico, definido en el artículo 5°. No existirá monto máximo de integración para el Subfondo de Desarrollo.

Artículo 12: Los recursos en poder del Subfondo de Desarrollo tendrán por destino único inversiones de capital estratégicas vinculadas al desarrollo logístico, la conectividad, la ciencia, tecnología, la innovación, la economía creativa y del conocimiento, el sector turístico, las energías limpias, la producción primaria y su cadena de valor.

Artículo 13: El destino específico de los recursos del Subfondo de Desarrollo se debe incluir en el plan de inversiones de la ley de presupuesto que apruebe la Honorable Legislatura del Neuquén.

Artículo 14: Se prohíbe usar los recursos del Subfondo de Desarrollo para la promoción de actividades que tengan vinculación directa con el sector hidrocarburífero o su cadena de valor, así como para el financiamiento de gastos operativos y el otorgamiento de subsidios.

CAPÍTULO IV

DE LA FORMA Y GOBIERNO DE LOS FONDOS, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15: El Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén asume la forma jurídica de fideicomiso, a fin de garantizar la independencia de sus recursos de los del patrimonio de la provincia.

Artículo 16: Serán parte del fideicomiso los siguientes sujetos:

- a) Fiduciante: la provincia, representada por el Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace, el cual, evidenciadas las condiciones establecidas en el artículo 2° de la presente ley, se obliga a transferir los fondos hacia el patrimonio de afectación.
- b) Fiduciario: se designa como tal a la Fiduciaria Neuquina S.A..
- c) Beneficiario: la provincia o quien esta designe.
- d) Fideicomisario: se designa al fiduciante, a fin de disponer del remanente por cumplimiento del plazo del fideicomiso.
- e) Agente financiero: se designa al Banco Provincia del Neuquén S.A..
- f) Consejo de Administración: debe estar integrado por el ministro jefe de Gabinete, ministro de

Economía e Infraestructura o quienes los remplacen, y un representante del Poder Ejecutivo con rango de ministro o secretario de Estado con injerencia directa en las áreas estratégicas definidas en el artículo 12 de la presente ley. Asimismo, el Consejo debe contar con tres representantes designados por la Honorable Legislatura del Neuquén pertenecientes uno, al bloque del partido/alianza que gobierna; y dos, a los restantes bloques mayoritarios. Los representantes del Poder Legislativo deben ejercer sus mandatos durante cuatro años. La presidencia del Consejo de Administración debe recaer en un representante del Poder Ejecutivo. Las decisiones deben tomarse por mayoría y, en caso de empate, con el doble voto de quien lo presida. Sus integrantes deben ejercer ad honorem.

Artículo 17: Son deberes del fiduciario:

- a) Peticionar su inscripción y autorización como Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén ante los organismos correspondientes, una vez que el fideicomiso se encuentre constituido y vigente. Lo anterior se constituye como una obligación de medios para el fiduciario.
- b) Exhibir trimestralmente, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, la información pertinente a la gestión de los fondos creados por la presente ley, mediante páginas web o medios alternativos que aseguren el acceso público, los cuales deben presentarse en español y en inglés.
- c) Presentar anualmente a la Honorable Legislatura del Neuquén un informe detallado sobre el origen y aplicaciones del Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén, las inversiones realizadas, los rendimientos obtenidos y los gastos efectuados.
- d) Someter su gestión a una auditoría externa permanente, la que debe intervenir antes de la elevación del informe anual a la Honorable Legislatura.
- e) Constatar, previo a cualquier desembolso del Subfondo Anticíclico, que se verifiquen las condiciones establecidas en esta ley; para ello, se debe solicitar al Poder Ejecutivo la información necesaria que evidencie la pertinencia de la solicitud.

Elevar a la Honorable Legislatura, dentro de los quince días hábiles desde que se efectúe cualquiera de los desembolsos previstos en esta ley, la documentación respaldatoria.

Toda vez que sea necesario, podrá convocar como asesor prioritario a la Universidad Nacional del Comahue, la Universidad Tecnológica Nacional o cualquier otra universidad pública nacional que se desempeñe en el territorio de la provincia.

Artículo 18: Los gastos de administración de cartera, contratos de auditoría externa y gastos de administración de riesgo del Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén pueden representar hasta un 5 % de la rentabilidad devengada por él.

Artículo 19: Son funciones del Consejo de Administración:

- a) Dictar su reglamento de funcionamiento.
- b) Diseñar cada año el plan de inversiones estratégicas del Subfondo de Desarrollo previsto en los artículos 12 y 13, con el fin de integrarlo al proyecto de presupuesto anual del Poder Ejecutivo.
- c) Proponer, en caso de considerarlo necesario, una revisión de los parámetros establecidos en los incisos a) y b) del artículo 2.º de la presente ley.
- d) Aprobar el plan de inversiones de los recursos de los subfondos, propuesto por el agente financiero.
- e) Llevar a cabo toda otra actividad que se requiera para el correcto gobierno del Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén.

Artículo 20: Los recursos de los subfondos se deben administrar profesionalmente de manera se-

gura y diversificada, y se deben invertir en instrumentos de bajo o moderado riesgo, en activos financieros locales e internacionales, en mercados locales y extranjeros, quedando invalidado de invertir en activos financieros emitidos por el sector público provincial o municipal, o por el agente financiero. Se podrá invertir en activos financieros emitidos por el sector público nacional por hasta un 30 % de la cartera del Fondo.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21: Los usos del Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén no constituyen deuda pública, sin perjuicio de los mecanismos de control previstos en la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 22: Los contratos y operaciones del Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén quedan exentos de todo gravamen provincial creado o a crearse.

Artículo 23: Los recursos aplicados al Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén y los usos de sus recursos deben reflejarse en la cuenta de financiamiento correspondiente al estado de ahorro inversión financiamiento de la Administración pública provincial.

Artículo 24: Se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias o complementarias necesarias para la aplicación de la presente ley.

Artículo 25: La presente ley entrará en vigencia el 1 de enero de 2022.

Artículo 26: Se invita a los municipios a crear fondos de similares características adaptados a sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 27: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de noviembre de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferraresso,
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3269

Neuquén, 03 de diciembre de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1433/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
PONS

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 1417**

Neuquén, 02 de diciembre de 2020.

VISTO:

El EX-2020-00091430-NEU-LEGAL#MG y la Ley 3180; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley consignada en el Visto, se crea en el ámbito de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad el Consejo Asesor Mutualista, como órgano consultivo en materia de mutualismo, con el fin de promover los valores y los principios de la mutualidad y de la economía social;

Que a su vez, la mencionada ley en su artículo 14° encomienda al Poder Ejecutivo la reglamentación de la misma, siendo ello necesario a fin de establecer en forma clara y precisa las competencias y funciones del Consejo Asesor Mutualista;

Que se reglamentarán los artículos 2°, 6°, 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley 3180;

Que con fecha 05 de marzo de 2008, el Gobierno de la Provincia del Neuquén suscribió un Convenio en materia de Mutuales con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), autoridad de aplicación de la Ley 20321, mediante el cual se establecen las competencias del órgano local competente;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Seguridad; la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, conforme a lo establecido en los artículos 89° y 98° de la Ley 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma legal reglamentaria, conforme lo dispuesto en el artículo 214°, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: REGLAMÉNTASE la Ley Provincial 3180, que crea el Consejo Asesor Mutualista en el ámbito de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, de la siguiente manera:

***Artículo 1°:** Se crea el Consejo Asesor Mutualista en el ámbito de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, como órgano consultivo en materia de mutualismo, con el fin de promover los valores y los principios de la mutualidad y de la economía social.*

Reglamentación:

***Artículo 1°:** Sin reglamentar.*

Artículo 2°: El Consejo Asesor Mutualista se compone de la siguiente manera:

- a. Un presidente, designado por la autoridad de aplicación de la presente ley.
- b. Un vicepresidente, representante de la Federación de Mutuales de Neuquén (Femune).

- c. Dos vocales titulares y dos suplentes, representantes de las mutuales federadas, quienes deben ser electos en reunión de la comisión directiva de la Femune convocada a tal efecto. Los vocales y el vicepresidente deben proceder de mutuales diferentes. Los miembros del Consejo cumplirán sus funciones ad honorem.

Reglamentación:

Artículo 2°:

- a) *El presidente del Consejo Asesor Mutualista será designado por la autoridad de aplicación a propuesta de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, valorando a aquellas personas que cuenten con experiencia suficiente y comprobable en la temática mutualista y de la economía social.*
- b) y c) *Sin reglamentar.*

Artículo 3°: El Consejo debe dictar su reglamento interno y establecer los lineamientos para intervenir en el marco de los objetivos y funciones que le otorga esta ley.

Cuando se obtenga empate en los asuntos que deban ser sometidos a votación, se computará doble el voto del presidente.

Reglamentación:

Artículo 3°: Sin reglamentar.

Artículo 4°: El Consejo tiene las siguientes funciones:

- a. Promover los principios básicos del mutualismo.
- b. Elaborar proyectos que tiendan al desarrollo, la promoción, el fomento y el afianzamiento del sistema mutual provincial.
- c. Generar propuestas de actualización del régimen vigente.
- d. Coordinar actividades entre los organismos estatales y el sector mutualista provincial para fortalecer e implementar acciones comunes.
- e. Promover la enseñanza del mutualismo propiciando su inclusión en los programas de estudios y la creación de mutuales escolares con fines pedagógicos en los establecimientos educativos.

Reglamentación:

Artículo 4°: *Sin reglamentar.*

Artículo 5°: El Consejo puede emitir dictamen no vinculante, previo a la autorización por parte de la autoridad de aplicación, para el funcionamiento de entidades mutuales constituidas en extraña jurisdicción con el fin de garantizar su adecuación a la normativa vigente.

Reglamentación:

Artículo 5°: *Sin reglamentar.*

Artículo 6°: En caso de advertir irregularidades en el funcionamiento o simulación en el cumplimiento de sus objetos por parte de entidades mutuales con actividad en el territorio provincial, el Consejo Asesor Mutualista puede sugerir a la autoridad de aplicación la imposición de sanciones o la suspensión de la autorización para funcionar en el caso de las entidades constituidas en extraña jurisdicción.

Reglamentación:

Artículo 6°: *Ante la presunción de transgresiones o incumplimientos de disposiciones legales o estatutarias por parte de mutuales con actividad en la jurisdicción provincial, el Consejo Asesor Mutualista puede poner en conocimiento del hecho a la autoridad de aplicación, para que a través de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, investigue los hechos. Luego de concluidas las investigaciones y de emitido el dictamen correspondiente, las actuaciones deben girarse al I.N.A.E.S., en su carácter de autoridad nacional de aplicación de la Ley N° 20321, quien debe resolver en los términos de los artículos 35°, 35° bis y 36° de la citada Ley.*

Artículo 7°: Las asociaciones mutuales pueden constituir federaciones y confederaciones. Para funcionar, deben estar previamente inscriptas en el Registro Nacional de Mutualidades.

Reglamentación:

Artículo 7°: *Sin reglamentar.*

Artículo 8°: Las federaciones y confederaciones de mutuales tienen las siguientes facultades:

- a. Defender y representar, ante autoridades públicas y privadas, los intereses de las mutuales con domicilio legal en su jurisdicción.
- b. Intervenir, por derecho propio o como tercero interesado, en cuestiones que puedan afectar directa o indirectamente los intereses de las mutuales cuya actividad se desarrolle en la provincia.
- c. Celebrar acuerdos y convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales para cumplir con los objetivos y facultades que establece esta ley.
- d. Contribuir a la promoción del mutualismo y al perfeccionamiento de la legislación vigente.
- e. Colaborar con las mutuales para que se cumpla con los requisitos y obligaciones que emanan de la autoridad nacional y del órgano local competente en la provincia.

Reglamentación:

Artículo 8°: *Sin reglamentar.*

Artículo 9°: El presidente, secretario o tesorero de las mutuales, federaciones o confederaciones de mutuales que sean agentes de la Administración pública provincial cuyas obligaciones en dicha entidad requieran de su dedicación durante toda la jornada laboral, puede disponer de licencia con goce de haberes por el tiempo que dure su mandato. Solo podrá acceder a esta licencia un agente por mutual.

Reglamentación:

Artículo 9°: *Entiéndase por agente de la Administración Pública Provincial, a los fines del beneficio que prevé el presente artículo, a todos aquellos agentes de planta permanente que se desempeñen en el ámbito del Poder Ejecutivo y los organismos centralizados y descentralizados.*

Para gozar de la licencia con goce de haberes, el agente debe acreditar mediante prueba conducente, su dedicación durante toda la jornada laboral (35 horas semanales) y que no percibe ningún tipo de retribución por parte de la mutual.

En ningún caso la licencia con goce de haberes, puede superar el periodo de duración del mandato que indique el estatuto de la mutual en cuestión para una gestión. Los agentes que accedan a este beneficio, culminado el periodo de su mandato, deben dejar transcurrir como mínimo dos gestiones para volver a solicitar el beneficio.

Artículo 10°: La licencia con goce de haberes no puede otorgarse cuando la persona designada por la entidad mutual, federación o confederación, ejerza su cargo de manera rentada. En ese caso, puede disponer de licencia sin goce de haberes.

Reglamentación:

Artículo 10°: *En ningún caso la licencia sin goce de haberes, puede superar el período de duración del mandato que indique el estatuto de la mutual en cuestión para una gestión. Los agentes que accedan a este beneficio, culminado el período de su mandato, deben dejar transcurrir como mínimo dos gestiones para volver a solicitar el beneficio.*

La prueba de que la persona ejerce su cargo de manera rentada dentro de la entidad mutual, es a través de una copia certificada del Acta de Asamblea donde conste la aprobación por parte de los socios de la entidad de retribuir económicamente a esa persona por la función que cumple dentro de la institución. La certificación debe realizarla la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

Artículo 11: La solicitud de la licencia debe emitirla y firmarla el consejo directivo de la mutual correspondiente en su totalidad y refrendarla la Femune, quien la debe elevar a la autoridad competente.

Reglamentación:

Artículo 11: *La autoridad competente ante la cual se debe elevar la solicitud de licencia, es el titular de la repartición donde revista el agente comprendido, quien debe decidir si corresponde o no otorgar la licencia con goce de haberes, luego de constatar y analizar la documentación que se detalla en el artículo 12° de la presente Ley, y de evaluar la prueba que acredite el cumplimiento de los recaudos que exigen los artículos 9° y 10°.*

Por su parte, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse del no uso u otorgamiento de la licencia anual por vacaciones que corresponda al agente beneficiario de la licencia, será exclusiva del ente Mutual donde éste ejerza funciones.

Artículo 12: Quien solicite las licencias que establece la presente ley debe acreditar, ante la Femune, la siguiente documentación:

- a. Constancia de designación del cargo.
- b. Nómina de autoridades de la mutual a la que pertenece.
- c. Duración y fecha de término del mandato por el cual solicita licencia.
- d. Constancia de inscripción de la mutual a la que pertenece en el Registro Nacional de Mutualidades.
- e. Domicilio legal en la provincia de la mutual a la que pertenece.
- f. Acreditación, por parte de la mutual de referencia, de mil asociados activos, como mínimo.

Reglamentación:

Artículo 12: *El interesado o interesada en solicitar la licencia, debe acreditar ante la Femune, ante la autoridad de aplicación de la presente Ley y, ante la repartición en la cual reviste:*

- a) *y b) Copia certificada del Acta de Asamblea de la cual surja la elección como consejero/a; copia del Acta del Consejo Directivo en la cual conste la distribución de cargos. La certificación de las copias compete a la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.*
- c) *Certificación de autoridades que emite la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, de donde surja la fecha de inicio del mandato y su duración.*
- d) *Constancia de inscripción de la mutual, que emite el I.N.A.E.S. Para el caso de mutual de extra-*

ña jurisdicción, además debe presentar constancia de su registro en la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

- e) *Copia certificada del Acta del Consejo Directivo donde conste el domicilio legal de la entidad.*
- f) *Copia certificada del Libro de Registro de asociados depurado y constancia del I.N.A.E.S. que acredite la cantidad de socios activos, de conformidad con la obligación de pago que impone el artículo 9° de la Ley N° 20321.*

Artículo 13: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno o el organismo que lo remplace.

Reglamentación:

Artículo 13: Sin reglamentar.

Artículo 14: El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley en un plazo de ciento ochenta días a partir de su publicación.

Reglamentación:

Artículo 14: Sin reglamentar.

Artículo 15: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 15: Sin reglamentar.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ
MERLO

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2020

1140 - Aprueba la Reglamentación del Artículo 48° de la Ley Impositiva 3229 que como documento Anexo forma parte integrante del presente.

1244 - Rechaza en todos sus términos los Reclamos Administrativos interpuestos por las señoras Norma Verónica Bulnes, Dulce Luciana Eman y María de los Ángeles Mendiondo, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1313 - Hace lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Carlos María Barría en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1338 - Hace lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Paula Beatriz Dándolo en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1352 - Rechaza en todas sus partes el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Antonio Javier Gómez Pando, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1391 - Otorga a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima un Aporte No Reintegrable destinado a atender los gastos de funcionamiento, para cubrir los pagos del costo laboral devengado durante los meses de octubre y noviembre de 2020, sueldo anual complementario segunda cuota y la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) para los meses de noviembre y diciembre 2020.

1392 - Otorga un Aporte de Capital a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), destinado a la obra de corrimiento en la traza actual del gasoducto de 4.090 metros de longitud, desplazándolo hacia la zona de seguridad de la Ruta Provincial N° 7, con el objeto de dar comienzo con los trabajos de la multitrocha entre las localidades de Centenario y Vista Alegre.

1393 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.) para financiar las tareas de limpieza y mantenimiento de los caminos y cortafuegos en el Campo Los Llanos, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

1394 - Autoriza y aprueba el Programa "Trabajo como Laborterapia", en el ámbito de las Unidades de Detención de la Provincia del Neuquén, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

1395 - Dispone la Destitución por Cesantía del Agente Nuevo Cuadro José Joaquín Julián Contreras, por aplicación de lo normado en los Artículos 12, inciso c) y 56 inciso a) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

1396 - Dispone la Destitución por Cesantía del Agente Nuevo Cuadro Diego Camilo Berger Guarda, por incurrir en la comisión de las faltas previstas en los Artículos C-1-3, C-2-11 y A-2-6 (dos hechos) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por aplicación de lo normado en los Artículos 13° inciso 3) y cctes. del R.R.D.P., Artículo 56° inciso a) de la Ley 0715 y Artículo 33° inciso 3) del R.A.A.P., con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

1397 - Impone la Sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la aprobación de la presente norma, a la agente Constanza Rocío Córdoba - C.C.T. Ley 3077-, perteneciente a la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de acuerdo a lo normado en el Artículo N° 111 inciso i), apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por haber transgredido con su accionar las obligaciones impuestas en los Artículos 9° inciso a) y 97 del mismo cuerpo legal, por ser administrativamente responsable al haber incurrido en faltas injustificadas los días 02 de enero de 2018 al 21 de diciembre de 2018 y del 02 de enero de 2019 al 28 de agosto de 2019.

1398 - Impone la Sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la sanción de la presente norma, a la agente Mirta Gloria Álvarez, C.C.T. - Ley N° 3077, Planta Permanente de la Subsecretaría de Familia, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111 inciso i), apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), por haber transgredido con su accionar las obligaciones impuestas en los Artículos 9 inciso a) y 97 del mismo cuerpo legal, por ser administrativamente responsable al haber incurrido en faltas injustificadas los días 02 de enero al 31 de octubre de 2018 inclusive.

1399 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos a otorgar al señor Segundo Wenceslao Moll, sujeto al cumplimiento de las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 0265/20, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría en una cantera ubicada en la localidad de Añelo, con una superficie de 43 Has. 67 As., ubicada dentro del Lote P que es parte del Lote Oficial 17, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo, Nomenclatura Catastral 06-RR-012-3042-0000, de acuerdo al detalle obrante en el Informe Técnico de la Dirección Registro Gráfico de la Dirección Provincial de Minería que luce a Fs. 81 del Expediente Físico N° 7712-000321/17, expediente electrónico.

1400 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora María So-

nia García contra la Disposición N° 913/19 de la Subsecretaría de Salud, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1403 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Fernando Luis Osvaldo Cirer, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1405 - Aprueba la nómina de los profesionales detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma, que ingresarán al primer año de la Residencia en los Hospitales Provinciales Dr. Eduardo Castro Rendón, Dr. Horacio Heller, Cutral-Có/Plaza Huincul, Zapala, Chos Malal, Junín de los Andes y San Martín de los Andes, a partir del día 1° de octubre 2020, en las especialidades que en cada caso se especifican, correspondiendo asignarles lo establecido en los Títulos II y III de la Ley 3118, imputándose con cargo a: "residencias médicas" del Presupuesto General Vigente.

1406 - Da de baja por reubicación laboral a partir de la firma de la presente norma a las agentes que se detallan, de las Plantas Funcionales que se indican en el presente Decreto.

1407 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Ministerio de Salud del Presupuesto General Vigente.

1408 - Convalida la Disposición Interna N° 282/2020, emitida por la Dirección del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

1409 - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18 al agente Germán Horacio Roga, a partir del 1° de abril del 2018, en el Puesto "Cocinero" del Hospital San Patricio del Chañar, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, con más lo establecido en el Título III, Capítulo 1° y 2°, Artículos 90° y 92° de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1410 - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del día 30 de noviembre del año en curso a las 10:25 horas y mientras dure la ausencia de su titular, en el señor Vicegobernador.

1411 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez a partir del día 01 de diciembre del año en curso a las 19:00 horas.

1413 - Autoriza a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a efectuar el llamado a licitación pública, cuya numeración determinará en su momento el Sistema SA.FI.PRO., para la adquisición de "treinta y cinco (35) camionetas chicas, doble cabina, tracciones 4x2 y 4x4", destinados al Plan de Seguridad Policial Año 2020.

1414 - Autoriza a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén a efectuar el llamado a licitación pública, cuya numeración determinará en su momento el Sistema SA.FI.PRO., para la adquisición de dos (2) minibus y dos (2) vehículos tipo furgón, destinados al Plan de Seguridad Policial Año 2020.

1415 - Ratifica la adenda al CONVE-2020-37952369-APN-DGD#MTR, protocolizada como CONVE-2020-60444707-APN-DGD#MTR de fecha 10 de septiembre de 2020, suscripta entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia del Neuquén, representada por el Ministro de Economía e Infraestructura, la que como Anexo forma parte del presente expediente electrónico.

1416 - Autoriza al señor Ministro de Economía e Infraestructura a suscribir con el Ministerio de Transporte de la Nación, el Convenio que como Anexo forma parte del presente.

1418 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0439/2020.

1419 - Dispone la modificación del Retiro Voluntario dispuesto mediante Decreto N° 2081 de fecha 20 de noviembre de 2018, por la Destitución por Cesantía del Sargento Ayudante Ariel Marcelo Jara, por aplicación de lo previsto en el Artículo 13, inciso 3) y concordantes del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), Artículo 56, inciso a) de la Ley 715 y Artículo 33, inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), ello por incurrir en la comisión de las faltas previstas en los Artículos C-1-3 y D-1-1 del R.R.D.P., en virtud de lo expuesto en los Considerandos que integran el presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

1421 - Aprueba la nómina de los profesionales detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma, que ingresarán al primer año de la Residencia en los Hospitales Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, Dr. Horacio Heller, Cutral-Có/Plaza Huincul, Zapala y San Martín de los Andes, a partir del día 27 de octubre 2020, en las especialidades que en cada caso se especifica, en Categorías PF1, correspondiendo asignarles lo establecido en los Títulos II y III de la Ley 3118, imputándose con cargo a “residencias médicas” del Presupuesto General Vigente.

1422 - Deja sin efecto la designación de Marcia Alejandra Muñoz, atento a que la misma no tomó posesión del Cargo “Mucama”, en el Hospital Añelo, tramitado mediante Decreto N° 571/19.

1423 - Convalida la Resolución del Ministerio de Salud N° 217/2020, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

1424 - Convalida las Resoluciones N° 25/2020, mediante la cual se acepta la renuncia a la Planta Política del agente Santiago Alejandro Núñez al cargo de titular de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, dependiente del Ministerio de Ciudadanía, a partir del día 01 de marzo de 2020; la Resolución N° 28/20, mediante la cual se acepta la renuncia a la Planta Política de la agente Paula Garro, al cargo de titular del Departamento de Asesoramiento de Mujeres en el Programa de Contención y Acompañamiento en las Violencias de la Línea 148, dependiente del Ministerio de Ciudadanía, por razones personales, a partir del 02 de marzo de 2020 y la Resolución N° 56/20, mediante la cual se acepta la renuncia a la Planta Política de la agente Yanina Mayra Crisóstomo, en la Planta Política, al cargo de titular de Jefe de Departamento de Asesoramiento de Niños, dependiente del Programa de Contención y Acompañamiento en las Violencias de la Línea 148 dependiente del Ministerio de Ciudadanía, por razones personales, a partir del 28 de julio de 2020.

1425 - Promulga la Ley N° 3267.

1426 - Designa en la Planta Política del Ministerio de Gobierno y Seguridad, aprobada por Decreto N° 0165/20 a las personas detalladas en el documento Anexo que forma parte del presente Decreto y Asigna las categorías y bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265, que en cada caso se detallan, mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

1427 - Aprueba el Proyecto denominado “Asistencia a Deportistas y Clubes Neuquinos” del Ministerio de Deportes, el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma.

1428 - Otorga un Aporte No Reintegrable con destino a la “Biblioteca Popular Huiliches”, Registro Provincial N° 027, conforme el detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente norma, en cumplimiento de la Ley 3040 y su Decreto Reglamentario N° 0433/18.

1429 - Autoriza a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a efectuar el llamado a licitación pública, cuya numeración determinará en su momento el sistema S.A.F.I.PRO, para la adquisición de tres mil quinientos ochenta y cinco (3.585) uniformes de fajina, con destino al personal de seguridad de la Policía de la Provincia del Neuquén.

1430 - Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar el llamado a licitación pública destinada a la adquisición de dos (02) camionetas 0 Km., doble cabina, 4x4, para la Dirección Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

1431 - Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar el llamado a licitación pública, destinada a la adquisición de un (01) minibus 19+1, 0 Km., para uso del personal de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

1432 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble ubicado en calle Santiago del Estero N° 89 de la ciudad de Neuquén, donde funcionan las oficinas de la Administración Central y la Unidad Ejecutora Provincial dependientes de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, entre el Estado Provincial y los copropietarios, Rosana Graciela Pisani, Héctor Eduardo Inda y la Firma OGYS GROUP S.A., representada por su Presidente, señora Olga Graciela Inda, por un período de doce (12) meses a partir del día 5 de noviembre de 2020, con vencimiento el día 04 de noviembre de 2021 con opción a prórroga.

1433 - Promulga la Ley N° 3269.

1434 - Impone a partir de la fecha de la norma, la Sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, por haberse acreditado transgresión a lo normado en el Artículo 22°, apartado, deberes, punto 1) del C.C.T y Artículo 97° del E.P.C.A.P.P., al incurrir en inasistencias injustificadas desde el mes del marzo del año 2018, al agente Mario Luis Cebreiro, “Maestranza” de la Dirección General de Red de Ingeniería Hospitalaria de la Subsecretaría de Salud, por aplicación del Artículo 111° inciso i) apartado c), del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial.

1435 - Impone la Sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, al agente Diego Oscar Medina, “Auxiliar de Estadística” del Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, por aplicación del Artículo 111° Inciso i) apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial.

1436 - Impone a partir de la fecha de la norma, la Sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, por haberse acreditado transgresión a lo normado en el Art. 22°, apartado “deberes”, punto 1), 2), 3) y 4) del CCT y Art. 97° del EPCAPP, al incurrir en inasistencias injustificadas durante el periodo comprendido desde el 07 al 28 de febrero y del 14 de marzo al 21 de mayo todos del año 2019, al agente Bruno Martín Sanchez “Ayudante de Cocina” del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, de la Subsecretaría de Salud, por aplicación del Artículo 111° inciso i) apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial.

1437 - Dispone la Destitución por Cesantía del Oficial Principal Luis Jesús Canales, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P., por aplicación de lo normado en el Artículo 56° inciso a) de la Ley 715, concordante con los Artículos 20° y 21° inciso 1) del R.R.D.P., medida supeditada a ulterior reagravamiento de lo que resulte en la causa judicial referenciada en los Considerandos, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

1438 - Impone la Sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, al agente Román Demetrio Sepúlveda de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111° inciso i), apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por haber transgredido con su accionar lo establecido en los Artículos 9°, inciso a), 92, 97 y 103 del mismo cuerpo legal, al incurrir en inasistencias continuas e injustificadas entre los días 16 de enero y 30 de abril del año 2019 inclusive, configurando abandono de cargo, todo ello concordante con el Título II, Capítulo 11 - II) 11.1 inciso i), Apartado c) y Capítulo 1, Apartado 1.5b. incisos a), d) y e) del C.C.T. de la Subsecretaría de Obras Públicas - Ley 2830.

1439 - Impone la Sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a la agente Rocío Campos, Planta Permanente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por aplicación de lo establecido en el Artículo 111° inciso i), apartado c) del Estatuto Para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por haber transgredido con su accionar los Artículos 9° inciso a), 92° y 97° del mismo cuerpo legal.

1441 - Autoriza la cobertura mediante Concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el Anexo, a los fines de cubrir las vacantes que se consignan como Anexo que forman parte integrante de la presente norma.

1442 - Convierte a partir de la fecha de la presente norma dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215 de la Dirección General Zona Norte, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, un (1) Cargo Agrupamiento en (1) Cargo Agrupamiento Nivel 1.

1443 - Convierte a partir de la fecha de la presente norma dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215 de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, un (1) Cargo Agrupamiento AT Nivel 2 en un (1) Cargo Agrupamiento AT Nivel 1.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**Edicto de Concesión de Cantera**

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Valdebenito, Directora General Legal, comunica a los interesados que mediante Resolución N° 29/2020 de fecha 07 de julio de 2020 - Resuelve: "...". Artículo 1°: Aprobar las diligencias de mensura iniciadas el día 09 de abril de 2018 a las 11 hs., por el Agrimensor Yamil Nelson Leonhardt, Matrícula Profesional AGR N° 378, correspondiente al presente yacimiento. Artículo 2°: Conceder a Daniel Ernesto Muñoz, DNI N° 24.369.019, la Cantera de Áridos ubicada dentro del Lote Oficial 2, Fracción C de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, solicitada en autos: "Muñoz Daniel Ernesto s/Solicitud de Cantera de Áridos", (**Expte. N° 5912-000637/2014**). Artículo 13°: Publíquese la concesión por única vez en el Boletín Oficial a cargo de la concesionaria. "...". Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 11-12-20

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"**Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los intereses, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942/431438, el Informe de Impacto Ambiental y la confección del presente edicto es presentado por la Consultora Ambiental Lic. Corradini Claudia, en representación de Alejandro Diego Pérez Escoda, con domicilio en Reconquista N° 533, Piso 7, Ciudad de Bs. As, correspondiente a una Cantera de Áridos de su titularidad, para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. 3699/97, tramitado en dicha Dirección, bajo Expediente Principal N° 8812-000217/2019. Dicho Informe tramita a su vez por **Expediente IIA N° 8812-000217/2019-00001/2020**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 9, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. El punto de extracción de la cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger: Y= 2.484.844,27 X= 5.759.257,84; en propiedad privada. A dicho lugar se accede desde la localidad de Añelo, hacia Paso de Indio, transitando un primer tramo de 20 Km. sobre R.P. 17 asfaltada y luego 10 Km. sobre R.P. 1, por camino de consolidado. En CGKP '94: Y= 2.495.336,06 - X= 5.737.701,04. Desde este punto, se transitan 35 Km. con dirección Norte, por camino de ripio interno de acceso a Plata Aguada Pichana, operada por la empresa Total Austral S.A. hasta llegar a destino. Características del Proyecto: Consiste en la explotación de mineral de 3° categoría a cielo abierto. Su extracción se realizará utilizando pala cargadora, mediante empuje. Una vez extraído, es acopiado en inmediaciones de la explotación, posteriormente cargado en camiones batea, para su traslado a destino. Se producirá un impacto negativo compatible con el ambiente, para lo cual se llevarán adelante medidas correctoras junto a la remediación mediante técnica de escarificado mecánico. Los detalles del presente sistema de explotación se detallan en el mencionado IIA junto al análisis de impactos ambientales. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 29 de septiembre de 2020. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 11-12-20

CONTRATOS**EQUIPADOS S.A.S.**

Por instrumento de fecha 16/09/2020 y modificatorio de fecha 03/11/2020, las siguientes personas: Mariana Gimena Otero, DNI 27.680.582, CUIT 27- 27680582-2, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 05/10/1979, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Teniente Ibáñez 2.381 de Cipolletti, Pcia. de Río Negro y Esteban Javier García Otero, DNI 24.516.315, CUIT 20-24516315-1, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento el 17/03/1975, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Maestro Espinoza 2.730 de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, celebraron el contrato social de EQUIPADOS S.A.S.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la comercialización y distribución de artículos de bazar, librería, blanco y comestibles. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración: Comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital social es de \$40.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, durarán en su cargo por tiempo indeterminado. Administradores: Administradora Titular: Mariana Gimena Otero, DNI 27.680.582 y Administrador Suplente: Esteban Javier García Otero, DNI 24.516.315. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "EQUIPADOS S.A.S. s/Inscripción del Instrumento Constitutivo", (Expte. N° 25953/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 27 de noviembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-12-20

NORPATAGÓNICA S.A.

Hace saber que (i) por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27/03/20 se resolvió fijar en dos el número de Directores Suplentes y designar al Sr. Matías Alberto Horigian Bergamali para ocupar el cargo vacante de Director Suplente, quien constituyó domicilio especial en la Ruta 7, Kilómetro 3,5, Parque Industrial Neuquén, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y (ii) por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30/04/20, se resolvió fijar en tres el número de Directores Titulares y en dos el número de Directores Suplentes y designar por el plazo de tres ejercicios a los Sres. Alejandro Agustín Demarie Eyherabide, DNI 24.623.736 (Director Titular y Presidente), Hernán Alejandro Leprich, DNI 21.606.171 (Director Titular y Vicepresidente) y Fernando Martínez, DNI 12.361.770 (Director Titular) y los Sres. Emilio Méndez, DNI 16.485.497 y Matías Alberto Horigian Bergamali, DNI 24.881.103, como Directores Suplentes. Todos los Directores designados constituyen domicilio especial en la Ruta 7, Kilómetro 3,5, Parque Industrial Neuquén, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto

ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "NORPATAGÓNICA S.A. s/Inscripción Designación de Directorio", (Expte. 26014/20). Neuquén, 03 de diciembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-12-20

ARLEQUÍN SERVICIOS S.R.L.

Contrato Social y Modificaciones

Socios: Bravo Mariela, de nacionalidad argentina, 39 años de edad, DNI N° 28.558.893, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en Edificio C1 s/n, 4 Kantek de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén y la señora Sepúlveda Valeria, de nacionalidad argentina, 27 años de edad, DNI N° 36.980.994, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en Vamep 48 Viviendas, Casa 28 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 13/11/2020 y modificación de fecha 26/11/2020. Denominación: "ARLEQUIN SERVICIOS S.R.L.". Domicilio Legal: Avenida San Martín N° 439, Paseo del Montañés, Local N° 9 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa (90) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros a las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de limpieza y maestranza en general, en edificios públicos y privados, oficinas, departamentos, limpieza final de obra, limpieza en espacios públicos y privados, limpieza de vidrios y ventanales exteriores e interiores, ya sea de forma permanente o temporal, para entidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, tanto para la Provincia del Neuquén, como para el resto del territorio de la República Argentina. Capital Social: El capital societario se establece en pesos sesenta y siete mil (\$67.000,00) que se dividen en seiscientos setenta (670) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Bravo Mariela, trescientas treinta y cinco (335), por la suma de pesos treinta y tres mil quinientos con 00/100 (\$33.500,00) y Sepúlveda Valeria, trescientas treinta y cinco (335) por la suma de pesos treinta y tres mil quinientos con 00/100 (\$33.500,00). Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Asamblea de Socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios. Socio Gerente a la Sra. Bravo Mariela. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Artículos 158 y 284 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, reservándose los socios el contralor en los términos del Artículo 55 de la citada norma. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. La inscripción de la sociedad tramita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "ARLEQUÍN SERVICIOS S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expediente 26073/20).

1p 11-12-20

ZINGUERÍA DEL SUR S.R.L.

Renuncia y Designación de Socio Gerente

Se hace saber que por Acta N° 2 y su ratificación y rectificación en Acta N° 3 de fechas 09/11/2020 y 04/12/2020 respectivamente, los titulares del 100% de las cuotas sociales de ZINGUERÍA DEL SUR

S.R.L. han resuelto por unanimidad aceptar la renuncia por motivos personales del socio Gerente Medel Pedro Miguel, D.N.I. N° 23.007.105 y la designación como nuevo Gerente del señor socio Medel Lucas Fabián, D.N.I. N° 41.590.337, quien constituyó domicilio especial en San Martín 1.430 de la ciudad de Neuquén, quien acepta el cargo y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

1p 11-12-20

“ABML SAS”**Modificación de Contrato**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 3 de diciembre de 2020 se ha modificado el Artículo Tercero del instrumento constitutivo ABML SAS de fecha 5 de noviembre de 2020, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, dentro del país o en el extranjero, asociada o no, por cuenta propia o de terceros, de las siguientes actividades: 1) Fabricación, construcción, compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir bienes aplicados a la industria de la construcción; y 2) La ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción y realización de obras de ingeniería y arquitectura de cualquier naturaleza, incluyendo en este concepto a las viales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, desagües, de agua, gas, eléctricas, a edificios, barrios, caminos, urbanizaciones, mensuras sean públicas o privadas.

1p 11-12-20

VICA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Se hace saber que con fecha 16 de noviembre de 2020, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de “VICA CONSTRUCCIONES S.R.L.”. Socios Andrijasevic Ramiro Fabián, argentino, DNI N° 27.776.076, CUIT 20-27776076-3, nacido el 27 de enero de 1980, de profesión Abogado, domiciliado en calle Perú N° 146 de la ciudad de Neuquén Provincia del Neuquén, estado civil soltero; Juanola Virginia Araceli, argentina, DNI N° 35.569.288, CUIT 23-35569288-4, nacida el 20 de septiembre de 1991, de profesión comerciante, domiciliada en calle Perú N° 146 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil soltera. Domicilio de la Sociedad: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: a) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; b) Alquiler de vehículos automotores, alquiler de maquinaria y equipos de construcción o demolición, alquiler de maquinaria y equipos de ingeniería civil. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este contrato. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: \$1.000.000 (pesos un millón). Composición del Órgano de Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por un Gerente que puede ser socio o no, el que revestirá el carácter de Gerente y su firma, seguida del sello social obligará a la sociedad ante terceros. Su mandato concluirá por muerte, renuncia o inhabilidad decretada judicialmente. Órgano de Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá efectuarse en cualquier momento por cualquiera de los socios o por personas que éstos designen para tal efecto. El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de octubre de cada año.

1p 11-12-20

MATRA S.R.L.**Inscripción Cesión de Cuotas, Modificación de Contrato,
Renuncia y Designación de Gerente**

Se hace saber que por instrumento de fecha 16 días del mes de septiembre de 2020, se ha celebrado el contrato de cesión de cuotas de "MATRA S.R.L.", entre la Sra. Ríos Rivera Rosana, DNI 24.877.475, "El cedente" y por la otra el Sr. Fantini Guillermo Eugenio, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1976, edad 43 años, D.N.I. 25.407.243, CUIT 20-25407243-6, de profesión Técnico Mecánico, con domicilio en calle Gregorio Álvarez y Simoni, Bº Hunter II de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, casado en primeras nupcias con Juárez Soledad, D.N.I. 25.312.284, en adelante se denomina "El cesionario". Cesión de Cuotas Sociales: El cedente, Sra. Ríos Rivera Rosana, cede, vende y transfiere al cesionario Fantini Guillermo Eugenio, seis mil setecientas (6.700) cuotas de diez (10) pesos el valor nominal de cada una. Como consecuencia de la cesión efectuada corresponde proceder a la modificación de la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000,00), dividido en trece mil cuatrocientas (13.400) cuotas de diez (10) pesos el valor nominal de cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El Sr. Príncipe Gustavo Darío, seis mil setecientas (6.700) cuotas parte, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social y el Sr. Fantini Guillermo Eugenio, seis mil setecientas (6.700) cuotas parte que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Sra. Ríos Rivera Rosana, D.N.I. 24.877.475, renuncia expresamente al cargo de Gerente de la sociedad "MATRA S.R.L.". Asimismo la Cláusula Quinta queda redactada de la siguiente manera: "Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de cinco (5) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Éstos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, teniendo en tal carácter todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9 de la Ley 5965/63. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución. Los Gerentes deberán constituir una garantía conforme al Artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales a favor de la sociedad por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto de la garantía debe ser por la suma de pesos diez mil (\$10.000), la que consistirá en suma en moneda nacional depositada en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad. A fin de administrar la sociedad se elige como socio Gerente al Sr. Príncipe Gustavo Darío, D.N.I. 24.109.939 y al Sr. Fantini Guillermo Eugenio, D.N.I. 25.407.243". El presente edicto fue ordenado en autos: "MATRA S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Renuncia y Designación de Gerente", (Expte. 25939/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 19 de noviembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-12-20

ACQUALINA S.R.L.**Cesión de Cuotas Sociales**

Hace saber que mediante instrumento privado de fecha 12/11/2020, los señores Ferragut Martín Ignacio, D.N.I. N° 28.485.544, CUIT 20-28485544-3, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de enero

de 1981, de estado civil casado en segundas nupcias con Carolina Andrea Hejda, D.N.I. N° 31.660.277, de profesión Contador Público, con domicilio real en Brentana 125, Planta Alta de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Romero Romero Marcelo Fabián, D.N.I. N° 21.762.065, CUIT 20-21762065-2, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de julio de 1970, de estado civil casado en primeras nupcias con María Valeria Martellotta, D.N.I. N° 22.473.902, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle Asia, Casa 11, Barrio Rincón de Emilio, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cedieron 2.000 (dos mil) cuotas parte, representativas del 100% del capital social, de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, de la sociedad ACQUALINA S.R.L., CUIT 30-71693407-8, inscripta en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 163, Tomo IX-SRL, Folios 1712/1720, Año 2020, N° Expte. 25903/20, a los señores Ferragut Carlos Alberto, D.N.I. N° 11.742.701, CUIT/L 20-11742701-4, argentino, nacido el 20 de junio de 1955, de estado civil casado en segundas nupcias con Veliz Liliana Lucía, D.N.I. N° 20.376.754, de profesión empresario, con domicilio real en El Escondido 78, Barrio El Remanso, Parada Robles, Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires y la Sra. Véliz Liliana Lucía, D.N.I. N° 20.376.754, CUIT/L 23-20376754-4, argentina, nacida el 13 de septiembre de 1968, de estado civil casada en primeras nupcias con Ferragut Carlos Alberto, D.N.I. N° 11.742.701, de profesión empresaria, con domicilio real en El Escondido 78, Barrio El Remanso, Parada Robles, Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, según el siguiente detalle: a) 1.000 (un mil) cuotas, cede, vende y transfiere el Sr. Ferragut Martín Ignacio al Cesionario Sr. Ferragut Carlos Alberto; y b) 1.000 (un mil) cuotas cede, vende y transfiere el Sr. Romero Romero Marcelo Fabián a la Cesionaria Sra. Veliz Liliana Lucía. En el mismo instrumento, se aprobó la renuncia y gestión del Gerente Ferragut Martín Ignacio, cuyos datos figuran ut-supra y la designación del nuevo Gerente, el señor socio Ferragut Carlos Alberto quien aceptó el cargo y fijó domicilio especial en Brentana 125, Planta Alta de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, declarando bajo juramento No estar alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley General de Sociedades N° 19550, como también No encontrarse incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Se encuentra debidamente otorgado el asentimiento conyugal respecto de los Cedentes.

1p 11-12-20

GRUPO HORIZONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por acta de Reunión de Socios de fecha 12 de diciembre de 2019 y Acta de Reunión de Socios de fecha 16 de noviembre de 2020, los socios de GRUPO HORIZONTE S.R.L. han resuelto modificar la Cláusula Tercera del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Tercera: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Construcción: Fabricación e instalaciones de estructuras: Fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabreadas y barandas, prefabricado de cañerías, conductos de agua y de aire, equipos viales y de movimiento de tierra, instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra: Instalaciones de cañería, calderas y tanques, movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; b) Gas: Asistencia técnica para yacimientos gasíferos: Comercialización de equipos: Prestar servicios y asistencia técnica a yacimientos gasíferos anexos que guarde relación con los mismos, efectuar mediciones, proveer servicios, locución o ventas de equipos, herramientas y materias primas para las actividades gasíferas o anexas, su mantenimientos y operación, asistencia técnica, provisión de repuestos mecánicos, neumáticos, eléctricos y electrónicos. Exportación, importación y distribución por cuenta propia o de terceros, de materias primas, equipos y repuestos que se vinculen a actividades gasíferas o anexas a éstas; c) Servicios de Consultoría en Ingeniería: Actividades de consultoría ingenieril en el más amplio sentido e involucrando las distintas especialidades. A saber: Ingeniería industrial, ingeniería civil, ingeniería hidráulica, ingeniería electromecánica y mecánica, ingeniería electrónica, ingeniería de sistema e ingeniería económica, estudios

de factibilidad, estudios de inversión, ingeniería básica y detalle, análisis técnicos, económicos, inspección de proyectos, inspección de obras, gestiones de negocios; d) Transporte: Transporte nacional o internacional por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de cargas, mercaderías en general, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas elaboradas alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros -no alcanzados por el Art. 299 inc. 5- y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques; e) Servicios de Medio Ambiente: Operador de plantas de tratamiento de lodos de perforación. Recortes de perforación base aceite. Recortes de perforación base agua y otros fluidos de perforación. Operador de plantas móviles compactas de tratamientos de efluentes cloacales. Tratamientos de fluidos de pozos petrolíferos y gasíferos. Diseño de procesos, integración y alquiler de equipos, proyectos en general de ingeniería de separación de materiales y tratamiento de aguas residuales. Saneamiento de fluidos en general en la industria hidrocarbúrica y gasífera. Recolección, separación, almacenamiento, transporte, procesamiento, tratamiento, recuperación y disposición final de residuos especiales o peligrosos y residuos sólidos, domiciliarios y/o industriales no especiales o no peligrosos. Saneamiento de yacimientos petrolíferos, gasíferos y mineros en general y asesoramiento técnico/legal; f) Servicio de Logística Industriales en General en Yacimientos Petrolíferos, Gasíferos y Mineros: Equipos de soldaduras, alquileres de insumos, máquinas y herramientas en general, mantenimiento eléctrico, electromecánico y mecánico en general, servicios de tareas generales; g) Servicios de Testeo y Construcción de Anclas Contraviento de Equipos para la Intervención de Pozos Petrolíferos, Gasíferos y Mineros: A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por este contrato y/o Leyes vigentes". Edicto ordenado en (Expte. N° 26027/20), Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: "GRUPO HORIZONTE S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato Social (Objeto)". Neuquén, 13 de noviembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-12-20

"Grupo NOUS SAS"

Por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 2020 e instrumento modificatorio de fecha 9 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada "Grupo NOUS SAS". Socios: El Sr. Juan Pablo Di Persia, DNI 25.922.600, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25922600-8, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de julio de 1977, profesión Contador, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Fotheringham 272, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "Grupo NOUS SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Servicios: Prestación integral de servicios de gestión auxiliar administrativa-contable tales como facturación, correo, archivo, cálculos financieros sobre intereses y descuentos, recogida y tratamiento de datos, almacenamiento de datos, conciliaciones, revisión de comprobantes y documentos, proceso de documentación, flujos de fondos, carga, proceso y preparación de información contable, servicios de asistencia en la planificación de emprendimientos comerciales, elaboración y manejo de inventarios, confección de legajos, gestión de pagos. b) Alquiler: Mediante la instalación, explotación y operación de alquiler de equipos viales livianos y pesados, equipos de generación de energía eléctrica y herramientas, en el territorio de la República Argentina o en el exterior. c) Construcción: Mediante la realización, dirección y administración de proyectos y obras públicas y/o privadas, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción, reparación o demolición de todo tipo de inmuebles, la construcción de obras públicas o privadas, sea a través de contratación directa o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, desarrollo de infraestructura vial, construcción, ejecución, repa-

ración, pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de caminos, rutas, calles vías terrestres de comunicación o transporte vehicular. Ejecución de obras de carácter público o privado, civil o militar; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas, en el territorio de la República Argentina o en el exterior. d) Inmobiliaria: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, tanto las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, como operaciones inmobiliarias que impliquen el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones sobre inmuebles propios o de terceros, que autoricen las Leyes comprendidas en las disposiciones de Ley de Propiedad Horizontal y demás. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. e) Transporte: Mediante el transporte de mercaderías dentro y fuera del país por cualquier medio, hacia o desde otros países, corretaje en transporte terrestre, marítimo, por ferrocarril y aéreo, operador de transporte multimodal y de contenedores y agente de transporte aduanero de conformidad a las normas del Código Aduanero. Transportes de pasajeros, de mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, maquinarias y equipos, y en general, de cualquier tipo de cargas líquidas o sólidas, en el territorio de la República Argentina o en el exterior. f) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de prendas de vestir, marroquinería, indumentaria de trabajo, artículos deportivos, elementos de seguridad, calzado, camping, de bazar y ferretería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de tienda, ferretería y bazar. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de golosinas, galletitas, alimentos y bebidas artículos de librería, minicalculadoras, útiles escolares, baterías y todo lo relacionado con la línea de librería. Capital: \$50.000, dividido por 50.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Juan Pablo Di Persia, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.922.600, Juan Pablo Di Persia. Suplente/s: DNI 30.755.667, Cynthia Ester Jara. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 11-12-20

ZELLTECH S.R.L.

Por instrumento privado de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, en la ciudad de Neuquén, las siguientes personas: Los cónyuges en primeras nupcias entre sí: 1) Marcelo Adrián Blanda, DNI 20.717.217, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-20717217-1, argentino, nacido el 20 de febrero de 1969, Ingeniero Civil y 2) Sandra Herminia Vallejo, DNI 21.952.925, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-21952925-8, argentina, nacida el 04 de febrero de 1971, empresaria; 3) Tomás Emanuel Blanda, DNI 40.443.214, C.U.I.T./C.U.I.L. 24-40443214-8, argentino, nacido el 05 de julio de 1997, estudiante, soltero; y 4) Matías Sebastián Blanda, DNI 43.130.897, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-43130897-6, argentino, nacido el 13 de febrero de 2001, estudiante, soltero, todos domiciliados en calle Richieri N° 2.495 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Conforme al Artículo 256 de la Ley General de Sociedades en remisión con el Artículo 157 del mismo cuerpo legal; Matías Sebastián Blanda, denuncia domicilio especial en calle Richieri Número

2.495, Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén. Todos celebraron el contrato social de La sociedad "ZELLTECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)". Domicilio de la Sociedad: En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios. Objeto: Tiene por objeto la comercialización por sí, por cuenta o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: Cálculo, diseño, proyecto, construcción: Ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción y realización de obras civiles de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las viales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, de gas, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentos, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería o de arquitectura sean públicas o privadas, incluyendo el alquiler de maquinaria con o sin operario, vehículos y equipos relacionados con la presente actividad. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años a contar de la inscripción en el Poder Judicial Provincia del Neuquén, Dirección General del Registro Público de Comercio. Capital: Es de pesos ochenta mil (\$80.000). La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio Gerente. En tal carácter está facultado a realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites del Artículo 58 y 59 de la Ley 19550. Durará en su cargo todo el término de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del Artículo 160 de la Ley General de Sociedades, modificada por la Ley 22903. Queda designado como socio Gerente Matías Sebastián Blanda, cuyos datos identificatorios ya fueron consignados precedentemente, quien acepta el cargo y declara no estar comprendido en el régimen de inhabilidades. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio social finaliza el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

1p 11-12-20

LICITACIONES

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER EJECUTIVO NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional 46/12-0086-LPU20 EX-2020-80729458-APN-DNQ#DNV

Objeto: La Dirección Nacional de Vialidad llama a la licitación pública nacional para la siguiente adquisición: "Servicio de Acondicionamiento de Juntas en Puentes" - Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Paraje "La Amarga" (Km. 2.363,19) - Loc. Chos Malal (Km. 2.624,75) - 12° Distrito Neuquén -DNV.

Plazo de Entrega: Noventa (90) días.

Garantía de las Ofertas: La garantía de mantenimiento de oferta debe ser del 5,00% sobre el monto total de la oferta. Según el Art. 78 inc. a) del Decreto 1030/2016 y el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Deberá constituirse mediante pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Página: <https://comprar.gov.ar/> COMPR.AR - Portal Electrónico de Compras de la República Argentina, el día 11 de enero de 2021 a las 12:00 hs..

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Valor de pliego pesos cero (\$0,00). Consulta en Página: <https://comprar.gov.ar/> a partir del 14 de diciembre del 2020 hasta el 04 de enero del 2021.

Disponibilidad del Pliego: A partir del 11 de diciembre de 2020.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina

Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono: +54 011-43438521 - Interno: 2018 o escribiendo a: transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

1p 11-12-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE****Licitación Pública N° 14/20**

Objeto: Adquisición de un (01) minibús 19+1 0 km. para la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Fecha de Apertura: El día 15 de diciembre del 2020, doce (12:00) horas.

Informes: Dirección de Compras y Contrataciones, sito en calle Santiago del Estero N° 64, Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4495903, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Disponibilidad de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición en la Página Web Oficial de la Provincia del Neuquén: (www.neuquen.gov.ar).

Licitación Pública N° 15/20

Objeto: Adquisición de dos (02) camionetas 4x4 0 km. para la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Fecha de Apertura: El día 15 de diciembre del 2020, trece (13:00) horas.

Informes: Dirección de Compras y Contrataciones, sito en calle Santiago del Estero N° 64, Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4495903, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Disponibilidad de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición en la Página Web Oficial de la Provincia del Neuquén: (www.neuquen.gov.ar).

1p 11-12-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MUNICIPALIDAD DE PLAZA HUINCUL****Licitación Pública N° 02/20**

La Municipalidad de Plaza Huincul invita a los interesados a participar en la Licitación Pública N° 02/20.

Objeto: Adquisición de 730 caños de PVC de 400 mm. x 6,00 mts. de largo con junta de goma y 7,9 mm. de espesor cumpliendo normas IRAM 13485 ó 13326/80 para líquidos cloacales - 49 cámaras de H°A° de 1,40 mts. de diámetro interior, altura útil 1,30 metros, espesor de muro y fondo de 0,20 mts., armado con doble malla de hierro de 8 mm.. La cámara contendrá una tapa de hormigón armado de 1,70 mts. de diámetro y un espesor de 0,20 mts. con tapa de fundición de 0,60 mts. de diámetro para 4,00 toneladas. Todo será con hormigón tipo H-21.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Fecha Máxima, Hora y Lugar de Presentación de las Ofertas: 16 de diciembre de 2020, 09.45 hs., Mesa de Entradas de la Municipalidad de Plaza Huincul.

Fecha, Hora y Lugar de la Apertura: 16 de diciembre de 2020 a las 10.00 horas, en Secretaría de Hacienda de la Municipalidad.

Consultas y Retiro de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas. E-mail: comprasplazahuincul@gmail.com.

1p 11-12-20

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso N° 178

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 178, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y en su Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, para cubrir el cargo de Defensor/a Público/a Penal, con destino al Equipo Operativo N° 4 de la Unidad Operativa del Ministerio Público de la Defensa de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Cat. MF4).

Requisitos: Art. 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Consultas: Del 02/12/2020 al 12/03/2021, ambos inclusive, a través del correo electrónico: concursos@magistraturanqn.gov.ar.

El Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición (RCPAO) y el Formulario de Inscripción (FI) se encuentran en el sitio web oficial: www.magistraturanqn.gov.ar.

Inscripción: Exclusivamente a través del FI vía web del 8 al 12 de marzo de 2021.

Documentación Obligatoria a Presentar: El FI y la documentación establecida en el Art. 14 del RCPAO.

Jurados designados (Art. 7 del RCPAO):

Académico Titular: Dr. Jorge Antonio Perano.

Académico Suplente: Dr. Mario Hernán Laporta.

Titular por el Ministerio Público: Dr. Pablo Méndez.

Suplente por el Ministerio Público: Dr. Juan Pablo Dirr.

Exámenes: Escrito: 20/05/2021 a partir de las 8:30 hs.. Oral: 21/05/2021 a partir de las 8:30 hs.. Modalidad: La que el Consejo determine en función de la situación imperante, la que será notificado oportunamente a los postulantes. Secretaría, 1 de diciembre de 2020.

1p 11-12-20

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL EL RINCÓN

Asamblea Ordinaria

Se informa a los asociados recientemente re empadronados de la Asociación de Fomento Rural El Rincón que se realizará la Asamblea Ordinaria virtual el 20 de diciembre de 2020 a las 15.00 hs., reuniéndose mediante Zoom ID 89952633994, solicitar clave de ingreso de forma personal a la Sra. Regazzini Silvia, de la ciudad de Villa La Angostura, Paraje El Rincón, a tal fin se adjunta a transcripción del:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea Ordinaria.
- 2- Tratamiento y consideración de Estados Contables e Informes, correspondientes a los Ejercicios cerrados del 31/12/2012 al 31/12/2018 (ajuste de cuota social).
- 3- Elección de miembros de Comisión Directiva, Presidente, Secretario, Tesorero, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes, un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente hasta la finalización del presente Ejercicio electivo.

Lo expuesto es de conformidad con el Decreto Reglamentario y el Estatuto de la Asociación.

1p 11-12-20

BIBLIOTECA POPULAR “JULIO CORTÁZAR”**Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Julio Cortázar” de Neuquén Cap., convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 21 de diciembre de 2020 a las 18 hs. en forma virtual vía Zoom, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta.
 - 2) Consideración y aprobación de Balance y Memoria de 2018.
 - 3) Consideración y aprobación de Balance y Memoria de 2019.
 - 4) Elección de autoridades.
- Fdo. Marcela Gallardon, Tesorera.

1p 11-12-20

TENIS CLUB NEUQUÉN**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22/12/2020 a las 20:00 hs., en calle Avenida Olascoaga 1.355 de la ciudad de Neuquén, que en esta oportunidad por razones de la pandemia coronavirus COVID-19, se realizará por medio de Zoom: <https://us04web.zoom.us/j/8572863728?pwd=d1NKaHJVeVJka1FseEt2SXFqM0lrdz09>.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 52 (año 2019 con cierre el 31 de diciembre).
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva Titular y Suplentes por el plazo de dos años.
- 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- 5) Puesta a consideración de las razones de público conocimiento por las cuales la convocatoria de Asamblea Ordinaria para la aprobación del Balance Anual se realiza fuera de término.

1p 11-12-20

CENTRO DE ALMACENOS Y AFINES

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el 19 de diciembre de 2020 a las 18 horas por la Plataforma Zoom, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2° Tratamiento y consideración de la donación del inmueble de propiedad del Centro.
- Fdo. Zori Rubén Darío, Secretario; Venditti Norberto, Presidente.

1p 11-12-20

EDICTOS

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Tapia Carlos Alberto c/Gómez Miguel s/ Prescripción Adquisitiva**”, (541394/2020), cita y emplaza a Gómez Miguel para que dentro del plazo de 5 (cinco) días tome la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les designará Defensor Oficial para su representación (Art. 343 del CPCyC). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y en el Boletín Oficial de la República Argentina, como así también en un Diario de masiva circulación que corresponda a la ciudad de Neuquén y en un Diario de tirada nacional. Neuquén, 2 de diciembre del año 2020. Silvia De Glee, Resp. Desp. Esp. N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-12-20

El Martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **HSBC Bank Argentina S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A.U. y/o FCA Compañía Financiera S.A.** (Artículo 39 Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prendas el 21/12/2020 a partir de las 10 hs., bajo la modalidad online en el estado que se encuentran. El automotor que a continuación se detalla, se exhiben en Homero 1.337, Capital Federal, los días 16, 17 y 18 de diciembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Quiroga Pamela Johana; Chevrolet Ónix 1.4N LTZ/2016, dominio AA363MF; Base: \$310.000. Los automotores detallados a continuación se exhiben en Ruta 36 Km. 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires, los días 16, 17 y 18 de diciembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Osorio Pérez Jorge; Fiat Siena EL 1.4/2016, dominio AA223BS; Base: \$306.000. Osés Herlado; Fiat Siena EL 1.6/2016, dominio PPH451; Base: \$344.000. Los siguientes automotores se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1.541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires, los días 16, 17 y 18 de diciembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Rodríguez Oscar, Chevrolet Classic 4P LS ABS/2014, dominio NYD512; Base: \$326.000; Vázquez Tijera Marcial Matías, Chevrolet Astra GL 2.0/2008, dominio HHW319; Base: \$184.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión: 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes, impuestos e infracciones, trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página: www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 22/12 a las 10 horas. Se deja constancia que los créditos correspondientes a los bienes a subastar no se encuentran incluidos en la modalidad UVA,

todo ellos de acuerdo a lo ordenado en el DNU 767/2020. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/11/2020. Fdo. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77, L° 80, F° 129,

1p 11-12-20

La Dra. Andrea Di Prinzi Valsagna, Jueza a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, sito en calle Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en donde se ordenó notificar al codemandado, Sr. Alfredo Hernán Hvalsoe, la sentencia recaída en los autos caratulados: **“Quezada Roberto Federico y Otros contra Municipalidad de Junín de los Andes y Otro s/Daños y Perjuicios Responsabilidad Cont. Estado”, (Expte. N° 20165/2007)**, que dice: “Junín de los Andes, 2 de diciembre del año 2019 - Vistas: ... Resultan ... Fallo: 1. Rechazando la excepción de falta de legitimación activa articulada por la Municipalidad de Junín de los Andes, con Costas a la vencida (Arts. 68 y 69 CPCyC). 2. Rechazando la excepción de prescripción articulada por la Municipalidad de Junín de los Andes, con Costas en el orden causado (Arts. 68 y 69 CPCyC). 3. Admitiendo parcialmente la demanda entablada por Roberto Federico Quezada, Jaime Mario Quezada Luna, Gloria Inés Gómez y Verónica Beatriz Quezada contra Alfredo Hernán Hvalsoe y la Municipalidad de Junín de los Andes, con Costas a los vencidos (Art. 68 CPCyC). 4. Condenando indistintamente a Alfredo Hernán Hvalsoe y a la Municipalidad de Junín de los Andes para que abonen a Roberto Federico Quezada, Jaime Mario Quezada Luna, Gloria Inés Gómez y Verónica Beatriz Quezada, la cantidad de ciento sesenta mil pesos (\$160.000,00), con más los intereses establecidos en el Considerando pertinente, en el plazo de diez días corridos, bajo apercibimiento de ejecución. 5. Difiriendo la regulación de honorarios para una vez practicada la liquidación 7. Ordenando Registrar esta decisión -en formato digital- y Notificarla electrónicamente a las partes -con salvedad del codemandado Hvalsoe, a quien corresponde notificarle por Cédula en su domicilio real y profesionales intervinientes ...”. “Junín de los Andes, 18 de marzo del año 2020. ... de conformidad con lo normado por los Artículos 145 del CPCyC. Notifíquese la sentencia dictada en autos en fecha 02/12/2019 al codemandado Sr. Alfredo Hernán Hvalsoe, mediante la publicación de edictos por un (1) día en el Diario La Mañana y un (1) día en el Boletín Oficial, transcribiendo la parte dispositiva de dicho decisorio. Atento que la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Póngase en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia lo resuelto precedentemente a fin de que autorice el gasto pertinente de los edictos. Notifíquese electrónicamente al Departamento de Contaduría y Presupuesto. Dra. Andrea Di Prinzi Valsagna”. “Junín de los Andes, 23 de junio del año 2020. ... donde dice: ... edictos por un (1) día en el Diario La Mañana del Sur ... debe leerse: ... edictos por un (1) día en el Diario La Mañana Neuquén ... Fdo. Dra. Andrea Di Prinzi Valsagna, Juez Subrogante”. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Se deja constancia que los actores cuentan con el Beneficio de Litigar Sin Gastos por lo que el costo de la publicación del edicto será afrontado por el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén. Junín de los Andes, 11 de septiembre de 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 11-12-20

El Martillero Público Pablo A. Paletta, T° 8, F° 889, comunica por un día, que el 18 de diciembre de 2020 a las 16:00 horas subastará por cuenta y orden de **Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.** en su carácter de acreedor prendario y en los términos de los Arts. 39 del Dto. Ley 15348/46 y 2229 del Código Civil y Comercial, bajo la modalidad On Line y a través del Portal: www.subastaonline.com.ar el siguiente automotor usado: 1) Marca Volkswagen, tipo Sedan 5 puertas, modelo Fox 1.6 5 P. Highline L/10, motor marca Volkswagen N°: motor: CFZ102244, chasis marca Volkswagen N°: chasis

9BWAB45Z2C4070146, dominio KSS804. Base: \$310.000,00, en el estado de uso y conservación en que se encuentra y se exhibirá los días 15 y 16 de diciembre de 2020 de 13 a 15 horas en Montevideo 350, 3° Subsuelo. Puesta en marcha el 15 /12/2020 a las 14 hs.. Para participar de la subasta deberán registrarse y solicitar su habilitación cumpliendo los requisitos expuestos en las Bases y Condiciones del Portal citado. Condiciones de Venta: Comisión: 10% más IVA. El precio de compra y la comisión deberán ser abonadas dentro de las 24 hs. contadas desde el horario de inicio de la subasta, mediante transferencia electrónica, cheque propio o depósito bancario, en las cuentas del Acreedor Prendario y el Martillero según corresponda, bajo apercibimiento de rescisión automática con la pérdida de las sumas entregadas a favor del acreedor prendario. El comprador asume el pago de impuestos, deudas por patentes e infracciones que deberán ser consultadas por los interesados ante las autoridades pertinentes y constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Neuquén, ... de diciembre de 2020. Fdo. Pablo Adrián Paletta, Martillero Público Nacional, T° VIII, F° 889.

1p 11-12-20

La Dra. Andrea Di Prinzio Valsagna, Jueza a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, sito en calle Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en donde se ordenó notificar al codemandado, Sr. Alfredo Hernán Hvalsoe, la sentencia recaída en los autos caratulados: “**Mukelovich Mercedes Liliana y Otros contra Munic. de Junín de los Andes y Otro s/Daños y Perjuicios Responsab. Extracont. Estado**”, (Expte. N° 20262/2007), que dice: “Junín de los Andes, 12 de marzo del año 2020. Vistas: ... Resultan ... Fallo: 1. Rechazando la excepción de falta de legitimación activa articulada por la Municipalidad de Junín de los Andes, con Costas a la vencida (Arts. 68 y 69 CPCyC). 2. Rechazando la excepción de prescripción articulada por la Municipalidad de Junín de los Andes, con Costas en el orden causado (Arts. 68 y 69 CPCyC). 3. Admitiendo parcialmente la demanda entablada por los señores Mercedes Liliana Mukelovich, Marcos José Valenzuela, Daiara Ivana Valenzuela, Silvia Cristina Figueroa, Juan Pablo Estefano y Rosa Salgado contra el señor Alfredo Hernán Hvalsoe y la Municipalidad de Junín de los Andes, con Costas a los vencidos (Art. 68 CPCyC). 4. Condenando indistintamente al señor Alfredo Hernán Hvalsoe y a la Municipalidad de Junín de los Andes para que abonen a los señores Mercedes Liliana Mukelovich, Marcos José Valenzuela, Daiara Ivana Valenzuela, Silvia Cristina Figueroa, Juan Pablo Estefano y Rosa Salgado, la cantidad de trescientos mil pesos (\$300.000,00) -\$50.000,00 para cada uno de ellos- con más los intereses establecidos en el Considerando pertinente, en el plazo de diez (10) días corridos bajo apercibimiento de ejecución. 5. Difiriendo la regulación de honorarios para una vez practicada la liquidación. 7. Ordenando Registrar esta decisión en forma digital y Notificarla electrónicamente a las partes -con salvedad del codemandado Hvalsoe, a quien corresponde notificarle por Cédula en su domicilio real- y profesionales intervinientes ... Fdo. Dra. Andrea Di Prinzio Valsagna, Juez Subrogante”. Junín de los Andes, 11 de junio del año 2020... notifíquese la sentencia dictada en autos en fecha 02/12/2019 al codemandado Sr. Alfredo Hernán Hvalsoe, mediante la publicación de edictos por un (1) día en el Diario La Mañana Neuquén y un (1) día en el Boletín Oficial, transcribiendo la parte dispositiva de dicho decisorio. Atento que la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar Sin Gastos, póngase en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia lo resuelto precedentemente a fin de que autorice el gasto pertinente de los edictos. Notifíquese electrónicamente al Departamento de Contaduría y Presupuesto. Dra. Andrea Di Prinzio Valsagna, Juez Subrogante”. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Se deja constancia que los actores cuentan con el Beneficio de Litigar Sin Gastos por lo que el costo de la publicación del edicto será afrontado por el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén. Junín de los Andes, 29 de septiembre de 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 11-12-20

La Dra. Andrea Di Prinzi Valsagna, Jueza a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, sito en calle Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en donde se ordenó notificar al codemandado, Sr. Alfredo Hernán Hvalsoe, la sentencia recaída en los autos caratulados: **“Melo Luis Alberto y Otros c/Municipalidad de Junín de los Andes y Otro s/Daños y Perjuicios”**, (Expte. N° 20265/2007), que dice: Junín de los Andes, 2 de diciembre del año 2019. Vistas: ... Resultan ... Fallo: 1. Rechazando la excepción de falta de legitimación activa articulada por la Municipalidad de Junín de los Andes, con Costas a la vencida (Arts. 68 y 69 CPCyC). 2. Rechazando la excepción de prescripción articulada por la Municipalidad de Junín de los Andes, con Costas en el orden causado (Arts. 68 y 69 CPCyC). 3. Admitiendo parcialmente la demanda entablada por Graciela Alejandra González, Luis Alberto Melo y Alan Joaquín Alexander Melo contra Alfredo Hernán Hvalsoe y la Municipalidad de Junín de los Andes, con Costas a los vencidos (Arts. 68 CPCyC). 4. Condenando indistintamente a Alfredo Hernán Hvalsoe y a la Municipalidad de Junín de los Andes para que abonen a Graciela Alejandra González, Luis Alberto Melo y Alexis Joaquín Alexander González Melo, la cantidad de ciento treinta mil pesos (\$130.000,00), con más los intereses establecidos en el Considerando pertinente en el plazo de diez días corridos, bajo apercibimiento de ejecución. 5. Difiriendo la regulación de honorarios para una vez practicada la liquidación, 7. Ordenando Registrar esta decisión -en formato digital- y Notificarla electrónicamente a las partes -con salvedad del codemandado Hvalsoe, a quien corresponde notificarle por Cédula en su domicilio real- y profesionales intervinientes. Joaquín A. Cosentino, Juez. Junín de los Andes, 18 de marzo del año 2020. ... notifíquese la sentencia dictada en autos en fecha 02/12/2019 al codemandado Sr. Alfredo Hernán Hvalsoe, mediante la publicación de edictos por un (1) día en el Diario La Mañana del Sur y un (1) día en el Boletín Oficial, transcribiendo la parte dispositiva de dicho decisorio. Atento que la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar Sin Gastos, póngase en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia lo resuelto precedentemente a fin de que autorice el gasto pertinente de los edictos. Notifíquese electrónicamente al Departamento de Contaduría y Presupuesto. Dra. Andrea Di Prinzi Valsagna, Jueza Subrogante”. Junín de los Andes, 23 de junio del año 2020. ... donde dice: ... edictos por un (1) día en el Diario la Mañana del Sur ... debe leerse:... edictos por un (1) día en el Diario La Mañana Neuquén ... Dr. Luciano Zani, Secretario”. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Se deja constancia que los actores cuentan con Beneficio de Litigar Sin Gastos por lo que el costo de la publicación del edicto será afrontado por el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén. Junín de los Andes, 28 de septiembre de 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 11-12-20

El Dr. Sergio V. Cosentino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° Uno, Secretaría Única, sito en calle Dr. F. Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, comunica por 2 días e/a: **(Expte. 380791/2008)**, **“Rosas Rodolfo Aníbal c/Alarcón Héctor José s/Despido x Otras Causales”**, que el Manillero Capossio A. Raúl, Mat. 139/84, CUIL 20-11339919-9, rematará en pública subasta el día 22 de diciembre de 2020, 11.30 hs., lugar calle Láinez 233 de Neuquén, el siguiente bien rodado: (auto) dominio “EJQ051”; Mca. Volkswagen, Mod. FG-Polo 1.6 MI (3010) 3GA, tipo Sedan 4 Ptas., Mca. motor Volkswagen, N° motor UVC028259, Mca. chasis Volkswagen N° chasis 8AWZZZ9EZ4A666049; Mod./ Año 2004; titular 100% Alarcón Héctor José, Reg. 3, Neuquén. Estado de Uso: No posee llaves de contacto; color rojo, 4 cubiertas c/sus tasas de rueda, sin faro antiniebla, no posee llave rueda auxilio, no posee radio stereo, estado de uso y conservación malo. No se constata funcionamiento. Deudas: Patente cuota 01/2015 a cuota 11/2020 al 24/11/2020 \$19.164,45. Condiciones: Sin base; al contado y al mejor postor, en efectivo, al contado. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Subasta sujeta a posterior aprob. Judicial. Visitas día de la subasta. Consultas al Mart.: 156339574. Neuquén, Secretaría, 2 de diciembre de 2020. Fdo. Dra. Laura Verónica Ferreira, Responsable Despacho Especializado Oficina Judicial Laboral.

1p 11-12-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 5885 y de Imposición de Pena N° 5886, ambas de fecha 25/09/2020, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Quiñiñir Adam Matías**, DNI 42.910.174, la pena de nueve (9) años de prisión, como autor penalmente responsable del delito de homicidio simple (Arts. 79 y 45 del Código Penal), con Costas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge de la Declaración Jurada y del Sistema Lotus el Sr. Quiñiñir ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo desde el 11/02/2020 a la fecha sin recuperar la libertad y encontrándose alojado en Comisaría 12. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 10/02/2020, Quiñiñir Adam Matías: Agotará la pena impuesta el día: 10/02/2029. Mitad de condena el día: 10/08/2024. Libertad condicional el día: 10/22/2026. Libertad asistida el día: 10/11/2028. Neuquén, 01 de diciembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 11-12-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5867 de fecha 18/09/2020, dictada por el Dr. Ravizzoli Gustavo, la que se encuentra firme el 08/10/2020, se le impuso al condenado **Romano Walter Gustavo**, DNI 20.400.181, en Acuerdo de Partes, la pena de 1 año y 6 meses de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de "estafas reiteradas (por 7 hechos) en calidad de coautor", delitos previstos y penados en los Arts. 172; 45 y 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: 1) Fijar residencia, la que no podrá modificarse o bien ausentarse prolongadamente sin previo aviso a la Autoridad Judicial; 2) Presentarse cada dos meses en la Dirección de Población Judicializada y hasta tanto se regularice la atención al público mantener comunicación telefónica; 3) No abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes. Más las Costas del proceso (Arts. 268 y ss. del ritual). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De las actuaciones del legajo virtual surge que al encartado se le dictó prisión preventiva en Audiencia de fecha 12/11/2017 por el término de seis meses. En Audiencia de fecha 09/02/2018, se ordenó su prisión domiciliaria hasta la fecha 11/05/2018. En Audiencia de fecha 09/04/2018, se ordenó su libertad. En consecuencia, el encartado registra un total de 4 meses y 28 días con medidas de coerción. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 21/10/2021. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 18/09/2022. Neuquén, 28 de octubre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 11-12-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 6046 de fecha 06/11/2020, dictada por el Dr. Yancarelli Lucas Pablo Juan, se le impuso al condenado **Rivera Dante Ricardo**, DNI 37.175.934, en Acuerdo de Partes, la pena de dos (2) meses de prisión de ejecución condicional y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), como autor penalmente responsable del delito de robo simple en calidad de coautor (Arts. 164 y 45 del CP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: A) Fijar residencia, debiendo informar cualquier variación de la misma de manera inmediata al Juez de Ejecución. B) Someterse al control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada cada seis (6) meses, debiendo acudir por primera vez dentro de los primeros quince (15) días de firme la presente. C) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. D) No cometer nuevos delitos. E) Realizar una capacitación en algún oficio vinculado a sus tareas actuales dentro del lapso de dos años. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De las actuaciones del legajo virtual surge que el encartado registra dos días de detención en Cría. 3ª. en fecha 10 y 11/09/2019. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 04/01/2021. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 06/11/2022. Neuquén, 27 de noviembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 11-12-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5867 de fecha 18/09/2020, dictada por el Dr. Ravizzoli Gustavo, la que se encuentra firme el 08/10/2020, se le impuso al condenado **Penroz Carlos Rubén**, DNI 23.384.612, la pena de 1 año y 2 meses de prisión y unificar (cfr. Art. 58 CP) en 2 años de prisión de cumplimiento condicional, como autor penalmente responsable de los delitos de “estafas reiteradas (por 7 hechos) en concurso real con estafa y defraudación especial en calidad de coautor”, delitos previstos y penados en los Arts. 172; 173 inc. 9); 45 y 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: 1) Fijar residencia, la que no podrá modificarse o bien ausentarse prolongadamente sin previo aviso a la Autoridad Judicial; 2) Presentarse cada dos meses en la Dirección de Población Judicializada y hasta tanto se regularice la atención al público mantener comunicación telefónica; 3) No abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes. Más las Costas del proceso (Arts. 268 y ss. del ritual). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De las actuaciones del legajo virtual surge que al encartado se le dictó prisión preventiva en Audiencia de fecha 12/11/2017 por el término de seis meses. En Audiencia de fecha 09/02/2018, se ordenó su prisión domiciliaria hasta la fecha 11/05/2018. En Audiencia de fecha 09/04/2018, se ordenó su libertad. En consecuencia, el encartado registra un total de 4 meses y 28 días con medidas de coerción. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 20/04/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 18/09/2022. Neuquén, 03 de diciembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 11-12-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5867 de fecha 18/09/2020, dictada por el Dr. Ravizzoli Gustavo, la que se encuentra firme el 08/10/2020, se le impuso al condenado **Machado Fernando Darío**, DNI 24.608.136, en Acuerdo de Partes, la pena de dos (2) años y tres (3) meses de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de “estafas reiteradas (por 14 hechos) en concurso real con estafa y defraudación especial en calidad de coautor”, delitos previstos y penados en los Arts. 172; 173 inc. 9); 45 y 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: 1) Fijar residencia, la que no podrá modificarse o bien ausentarse prolongadamente sin previo aviso a la Autoridad Judicial; 2) Presentarse cada dos meses en la Dirección de Población Judicializada y hasta tanto se regularice la atención al público mantener comunicación telefónica; 3) No abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes. Más las Costas del proceso (Arts. 268 y ss. del ritual). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De las actuaciones del legajo virtual surge que al encartado se le dictó prisión preventiva en Audiencia de fecha 12/11/2017 por el término de seis meses. En Audiencia de fecha 09/02/2018, se ordenó su prisión domiciliaria hasta la fecha 11/05/2018. En Audiencia de fecha 09/04/2018, se ordenó su libertad. En consecuencia, el encartado registra un total de 4 meses y 28 días con medidas de coerción. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 21/07/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 18/09/2022. Neuquén, 03 de diciembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 11-12-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 4882 de fecha 30/09/2019 y Sentencia de Imposición de la Plena N° 5053 de fecha 13/11/2019, dictada por el Tribunal de Juicio integrado por los Jueces Penales, Dres. Mario Rodríguez Gómez, Lucas Yancarelli y Estefanía Sauli, confirmada por Sentencia de Impugnación N°: 84/2019 de fecha 30/12/2019, dictada por el Tribunal de Impugnación, integrado por las Doctoras Liliانا Deiub, Florencia Martini y Fernando Zvilling, se le impuso al conde-

nado **La Mattina Fernando Darío**, DNI 25.177.667, la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento condicional y cinco (5) años de inhabilitación especial para conducir rodados, con Costas del proceso (Art. 268 y cc. del CPPN), como autor penalmente responsable de los delitos de homicidio culposo en concurso ideal con lesiones graves culposas por la conducción imprudente y antirreglamentaria de un vehículo automotor (Art. 45, 54, 84 bis, 1^{er}. párrafo y 94 bis 1^{er}. párrafo del C.P. y Arts. 39, 42 y 50 de la Nacional Tránsito 24449), por el hecho ocurrido el 14 de febrero de 2018 resultando víctimas el Sr. Gasparri y la Sra. Rinaldi. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: a) Fijar residencia; b) No abusar de bebidas alcohólicas y abstenerse de consumir estupefacientes; c) Controles cuatrimestrales en la Dirección de Población Judicializada; d) Realizar un curso de manejo defensivo acreditando la realización del mismo. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 13/08/2020, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 13/11/2021. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 13/11/2021. 3) Vencimiento de inhabilitación: 13/11/2024. Neuquén, 27 de noviembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 11-12-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5998 de fecha 22/10/2020, se le impuso al condenado **Maripan Darío Ezequiel**, DNI 40.899.496, la pena de tres (3) años de prisión de efectivo cumplimiento, más accesorias legales (Art. 12 CP) y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), como autor material y penalmente responsable del delito de robo con arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada en calidad de coautor, previsto y reprimido en el Art. 166 inc. 2 último párrafo y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del Sistema Lotus el Sr. Maripan se encuentra con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo desde el 29/01/2020, no habiendo recuperado la libertad hasta el día de la fecha. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 26/01/2020, Maripan Darío Ezequiel: Agotará la pena impuesta el día: 29/01/2023. Mitad de condena el día: 29/07/2021. Libertad condicional el día: 29/09/2020. Libertad asistida el día: 29/10/2022. Neuquén, 1 de diciembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 11-12-20

La Dra. Ivonne San Martín, Juez Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Zapala, sito en Etcheluz 650, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten en autos: “**Brusco Eduardo Arturo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 70871, Año 2020). Publíquese por tres días. Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, 01 de diciembre de 2020. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 11-12-20

El Dr. Jorge Alberto Videla a cargo del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Amarilla, con asiento en Boulevard Pascotto 325 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: “**Quintriqueo Alejandro Segundo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 15083/2020), cita y emplaza a toda aquella persona y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro Segundo Quintriqueo, DNI 22.049.283, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén y por

tres (3) días en Diario La Mañana Neuquén. Villa La Angostura, 02 de octubre del año 2020. Fdo. Jorge Alberto Videla, Juez. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 11-12-20

La Juez, Dra. Vaninna Paola Cordi a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería Número Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Medel Vuillermet, Subrogante por licencia prolongada de la Dra. Nicoletti, sito en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, en autos caratulados: “**Garrido Héctor s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 97549/2020), cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Héctor Garrido, DNI N° 7.568.849, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme se establece en el Art. 725 inc. 2° del C.P.C. y C.. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez. Cutral-Có, 1 de diciembre del año 2020. Fdo. Cordi Vaninna Paola.

1p 11-12-20

La Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Estibiarria Juan Norberto y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 541759/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Juan Norberto Estibiarria, DNI N° 6.106.237 y Ángela Teresa Morando, DNI 5.849.239, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 24 de noviembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-12-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Troncoso Dardo Walter s/Sucesión ab-intestato**”, (541899/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Troncoso Dardo Walter, DNI 11.640.893, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de noviembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-12-20

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Trujillo Jorge Carlos s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 541752/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Jorge Carlos Trujillo, DNI N° 5.519.963, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 24 de noviembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-12-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Bayona Walter Horacio s/Sucesión ab-intestato**”, (541844/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Bayona Walter Horacio, D.I.

16.459.833, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de diciembre del año 2020. Silvia De Glee, Resp. Desp. Esp. N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 11-12-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Castillo Mario s/Sucesión ab-intestato**”, (541149/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Castillo Mario, DNI 11.152.053, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de noviembre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 11-12-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Ferretti Delma Dora y Otro s/Sucesión ab-intestato**”, (542035/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Ferretti Delma Dora, DNI F1.448.363 y Rubén Gerónimo Repetti, DNI 5.449.068, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de noviembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 11-12-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Navarrete Noemí s/Sucesión ab-intestato**”, (541936/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Navarrete Noemí, DNI 17.489.159, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de diciembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 11-12-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Milito Bonet Luis José Antonio s/Sucesión ab-intestato**”, (541855/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Milito Bonet Luis José Antonio, DNI 4.541.986, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de noviembre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 11-12-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Contreras Eduardo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 541983/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Eduardo Contreras, D.I. 12.065.149, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de noviembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 11-12-20

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle

Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Avilés Telesforo y Otra s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 528503/2019), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Telesforo Avilés, D.I. 7.306.373 y Marta Sylvia Molina Fuentes, D.I. 94.549.463, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 26 de noviembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-12-20

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Canale Luis Américo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 541992/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Canale Luis Américo, D.I. 12.594.091, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de noviembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-12-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Álvarez Brunengo Rodolfo Omar s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 542003/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rodolfo Omar Álvarez Brunengo, D.I. 11.405.834, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de noviembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-12-20

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Abraham Julia s/Sucesión ab-intestato**”, (541901/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Abraham Julia, DNI 1.312.625, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de diciembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-12-20

Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Tomisic Estanislao y Otra s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 529622/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Tomisic Estanislao, D.I. 7.302.144 y Rosa Suran, D.I. 93.351.382, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de septiembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-12-20

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Rodríguez Rubén Darío s/Sucesión ab-intestato**”, (542100/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rodríguez Rubén Darío, DNI 4.888.315, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de noviembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Of. Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-12-20

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“López Justo Eduardo s/Sucesión ab-intestato”**, (541465/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Justo Eduardo López, DNI 5.331.700, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Of. Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 11-12-20

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Azocar Eliseo Bernabé s/Sucesión ab-intestato”**, (541698/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Eliseo Bernabé Azocar, D.N.I. 17.641.068, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de noviembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 11-12-20

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Baigorria Carlos Dardo s/Sucesión ab-intestato”**, (542046/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carlos Dardo Baigorria, DNI 11.733.861, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de noviembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 11-12-20

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Bartoli Nélide Rosa s/Sucesión ab-intestato”**, (541431/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nélide Rosa Bartoli, D.N.I. 1.404.392, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de noviembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 11-12-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Saavedra Jorge s/Sucesión ab-intestato”**, (542044/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Saavedra Jorge, DNI M7.569.033, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de noviembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 11-12-20

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **EX-2020-00376696-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental - Tendido de Fibra Óptica - Silica Networks - PAE R.P. 7 - R.P. 17 Añelo, Provincia de Neuquén”, propuesto por Silica Networks SA, en coordenadas, sistema Gauss Krüger Posgar '94: Inicio traza X: 5.755.735; Y: 2.517.540,

fin traza X: 5.754.417; Y: 2.527.878. El Proyecto consiste en instalar un tendido aéreo de fibra óptica en R.P. 17 desde la intersección con R.P. 17 hasta el Km. 11.575. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 11-12-20

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Ricardo Fabián Russo, con DNI 16.696.220, transfiere la Licencia Comercial de la ciudad de Neuquén, N° 043.214 a partir del 1/11/20, para ser explotada a nombre de Reymon Social Club S.A.S., CUIT 30-71677171-3, representada por Juan Walter Fleitas, DNI 26.897.146.

1p 11-12-20

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GABINETE

RESOLUCIÓN RESOL-2020-86-E-NEU-MJG

Neuquén, 4 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Resolución N° 77/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y la Ley 1284; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 77/20 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Neuquén de fecha 12 de noviembre de 2020, se aprobó en el ámbito de la Provincia del Neuquén, el protocolo sanitario para la realización de actos de entrega de diplomas a egresados y egresadas del ciclo lectivo 2020 de establecimientos escolares públicos y privados de los niveles Primario, Medio y Superior (anexo IF-2020-00414228-NEU-LEGAL#MJG);

Que en dicho protocolo se estableció que los actos de entrega de diplomas para egresados y egresadas se realizarían entre el 30 de noviembre y el 20 de diciembre de 2020;

Que el artículo 2° de la norma mencionada previó la posibilidad de modificar el protocolo en forma total o parcial por parte de la autoridad de aplicación de la Ley de Emergencia Sanitaria;

Que corresponde ampliar el plazo durante el cual se podrán realizar este tipo de actos en todo el territorio provincial, hasta el día 23 de diciembre 2020 inclusive;

Que en consecuencia corresponde emitir el presente acto administrativo para modificar parcialmente el protocolo sanitario aprobado mediante Artículo 1° de la Resolución N° 77/20, únicamente en cuanto al plazo durante el cual se podrán realizar los actos de colación que se extiende desde el 30 de noviembre al 23 de diciembre 2020;

Que la modificación a efectuarse no altera en lo sustancial la Resolución N° 77/20 dictada, ni el protocolo sanitario aprobado, los que resultan plenamente válidos en todo lo que no han sido materia de modificación por la presente;

Que la presente se emite de conformidad con las prescripciones del artículo 75° inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1284;

Por ello, y en uso de sus facultades,

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente el protocolo sanitario aprobado por Resolución N° 77/20 de este organismo, únicamente en cuanto al plazo durante el cual se autoriza la realización de actos de colación de egresados y egresadas del ciclo lectivo 2020 de establecimientos escolares públicos y privados de los niveles Primario, Medio y Superior, el cual se establece desde el 30 de noviembre al 23 de diciembre 2020 inclusive, conforme surge del protocolo sanitario modificado que se aprueba e incorpora a la presente como Anexo IF-2020-00491152-NEU-LEGAL#MJG.

Artículo 2°: Regístrese. Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.
FDO.) GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RESOL-2020-87-E-NEU-MJG

Neuquén, 5 de diciembre de 2020.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 875/20 y N° 956/20, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230 y los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20 y N° 0547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 610/20, N° 0689, N° 766/20, N° 1081/20, N° 1293/20 y N° 1412/20, las Resoluciones N° 69/20, N° 72/20, N° 74/20, N° 75/20, N° 78/20, N° 80/20, N° 81/20 y N° 85/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez;

Que vencido el primer plazo fijado en dicha Ley, continúan presentes las condiciones epidemiológicas que originaron su sanción, por lo que se ha prorrogado la misma mediante Decreto N° 1081/20 por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que el Decreto N° 0414/20 creó en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria COVID-19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que dicha norma faculta a la autoridad de aplicación a adoptar todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del poder de policía en materia de sanidad y salubridad pública, tendientes a la contención y mitigación del coronavirus (COVID-19);

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20 de fecha 29 de noviembre de 2020, dispuso para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive;

Que a través del Decreto N° 1412/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y prorrogó hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2° y 3° del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que el Decreto N° 1412/20 delegó en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; en relación al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los anteriores dictados;

Que en uso de esas facultades, el Ministro Jefe de Gabinete ha dispuesto progresivas modificaciones a las franjas horarias y días de circulación vehicular autorizada, a las franjas horarias y días de apertura comercial habilitada, y a las modalidades de circulación mediante la terminación del documento nacional de identidad (D.N.I.) para el ingreso a locales comerciales minoristas en las ciudades que registran o dejaron de registrar recientemente transmisión comunitaria de COVID-19, entre las que se incluyen Neuquén Capital, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala;

Que las restricciones temporales y parciales a la libertad ambulatoria; las pautas de distanciamiento y el uso obligatorio de tapabocas tienden a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública;

Que estas modificaciones han sido posibles gracias a la mejora de los indicadores epidemiológicos, evidenciándose en la sostenida baja en el número de casos diarios diagnosticados de COVID-19 en esas localidades, así como en el incremento de la tasa de duplicación de casos; todo lo cuál implica un descenso continuo en la velocidad de transmisión del virus;

Que dados estos promisorios resultados parciales, se considera propicio en las ciudades que registran transmisión comunitaria de COVID-19 o han dejado de registrarla recientemente, proceder a autorizar la circulación vehicular los días domingo, y la apertura de locales comerciales y gastronómicos habilitados, en condiciones similares al resto de los días de la semana;

Que han prestado conformidad los Ministerios de Salud y de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta oportuno y conveniente el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE RESUELVE:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, en las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala las restricciones de circulación en vehículos a motor dispuestas para los días **domingo**. Las personas podrán circular en este tipo de vehículos dentro de la franja horaria de circulación general vigente.

Artículo 2°: Autorízase en las localidades mencionadas en el artículo 1° de la presente, la apertura al público de todo tipo de locales comerciales habilitados, **los días domingo** en el horario de **7:00 a 22:00 horas**.

Los locales gastronómicos, bares y restaurantes habilitados en dichas ciudades podrán atender clientes en sus salones **hasta las 00:30 horas del día siguiente**, preferentemente en espacios al aire libre; y también mediante las modalidades de “retiro en puerta” y “delivery”, sujetos en todos los casos a los protocolos y factores de ocupación aprobados oportunamente para los mismos.

Los propietarios y empleados, y aquellos clientes que se encontraren en el establecimiento a la hora de cierre dispuesta en el párrafo anterior, tendrán 30 minutos adicionales para retirarse de los mismos hacia sus domicilios de residencia.

Las autorizaciones otorgadas en la presente norma podrán ser modificadas o suspendidas, en forma total o parcial, por la autoridad de aplicación de la emergencia sanitaria provincial en caso de evolución epidemiológica negativa.

Artículo 3°: Deróguense tácitamente todas las normas o parte de ellas que hayan sido modificadas por la presente, manteniendo plena vigencia en el resto de su contenido.

Artículo 4°: Instrúyase al Ministerio de Gobierno y Seguridad, y por su intermedio a la Policía de la Provincia del Neuquén, a controlar y hacer cumplir lo dispuesto en la presente norma. Podrá requerir para tal fin la colaboración de las fuerzas de seguridad nacionales, de acuerdo a lo normado en los artículos 27°, 28° y 29° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 956/20, y de las autoridades municipales competentes.

Artículo 5°: Establézcase que la presente norma entrará en vigencia a partir del día 6 de diciembre de 2020.

Artículo 6°: Invítase a los Municipios a adoptar medidas similares a la presente y a colaborar en el monitoreo y supervisión de su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivos ejidos y competencias.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RESOL-2020-88-E-NEU-MJG

Neuquén, 7 de diciembre de 2020.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 875/20 y N° 956/20, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230 y los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20 y N° 0547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 610/20, N° 0689, N° 766/20, N° 1081/20, N° 1293/20, y N° 1412, las Resoluciones N° 042/20, N° 44/20, N° 80/20, N° 81/20 y N° 85/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que a través de la Ley Provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia declarada;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la “Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria COVID-19”; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que los Decretos N° 0610/20; N° 0689/20, N° 0843/20, N° 0895/20, N° 0999/20, N° 1082/20, N° 1186/20, N° 1240/20 y N° 1293/20 delegaron en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, todos ellos en relación a los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 520/20, N° 576/20, N° 641/20; N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20 y N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20 de fecha 29 de noviembre de 2020, dispuso para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive;

Que la Provincia del Neuquén adhirió a los sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional, en relación a las distintas prórrogas de las medidas de aislamiento y distanciamiento social en todo el territorio nacional; y de todas aquellas normas que se fueron dictando en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que se encuentra vigente por razones de salubridad general, en las ciudades que registran transmisión comunitaria de COVID-19, el horario exclusivo de circulación de personas en toda vía de comunicación comprendido entre las 07:00 y las 22:00 horas, de lunes a sábado, excepto los días domingo, que continúa vigente la franja horaria entre las 08:00 y las 14:30 horas y fuera de ese horario puede existir únicamente circulación peatonal (Resoluciones Ministerio Jefatura de Gabinete N° 81/20 y N° 85/20);

Que las restricciones temporales y parciales a la libertad ambulatoria; las medidas de distanciamiento social y el uso obligatorio de tapabocas tienden a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública; continúa vigente el Decreto Provincial N° 0999/20 que dispuso sanción pecuniaria para aquellas personas que incumplan con la circulación por horarios o por zonas, así como los días y horas para la realización de determinadas actividades, de conformidad con las normas reglamentarias que emita el Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que una violación a las normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria imperante podría encontrar adecuación típica en los delitos previstos y reprimidos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal;

Que los intendentes e intendentas municipales de las localidades del interior de la Provincia en conjunto con el Presidente del Instituto Provincial de Juegos de Azar, han expresado al gobierno provincial su acuerdo con la posibilidad de un retorno progresivo de la actividad de salas de juego y casinos en toda la provincia, cumpliendo el protocolo sanitario que elaboraron que establece un treinta por ciento (30%) de aforo en lugares cerrados, además del estricto cumplimiento del resto de las recomendaciones sanitarias vigentes;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, junto al Ministerio de Jefatura de Gabinete han evaluado el protocolo sanitario elaborado por el Instituto Provincial de Juegos de Azar, autoridad de aplicación de esta actividad;

Que dicho protocolo sanitario contempla la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restringe el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de su capacidad; asimismo las personas deberán observar las reglas de conducta generales, como mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en todos los espacios, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional;

Que dicha solicitud ha sido puesta en conocimiento del Ministerio de Salud de la Nación, a través del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase para su aplicación en todo el territorio de la Provincia del Neuquén el protocolo sanitario básico para salas de juego y casinos, debidamente habilitados por el Instituto Provincial de Juegos de Azar, detallado en el Anexo IF-2020-469689-NEU-MJG que forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: Autorízase en todo el territorio provincial las actividades comprendidas en el artículo 1°, con factor de ocupación del TREINTA POR CIENTO (30%) de la capacidad de las salas de juego y casinos, de acuerdo al protocolo sanitario aprobado.

Dichas actividades podrán realizarse de lunes a sábado, dentro de las franjas horarias de circulación general autorizada y de apertura comercial en las vías públicas de la Provincia del Neuquén, y en el marco de las disposiciones municipales que regulen los aspectos relativos a la emergencia sanitaria dentro de los correspondientes ejidos locales.

Los días domingo las salas de juego y los casinos permanecerán cerrados.

Artículo 3°: Durante la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las personas que se relacionen en el ámbito de las actividades autorizadas precedentemente deberán observar las reglas de conducta generales establecidas en el artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas derivadas.

Artículo 4°: Dispóngase que el protocolo sanitario básico definido en el Anexo Único IF-2020-469689-NEU-MJG aprobado en el artículo 1° podrá ser modificado o suspendido en forma total o parcial por la máxima autoridad sanitaria provincial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19, debiendo comunicar de inmediato tal decisión al Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, que podrá decidir dejar sin efecto la autorización otorgada a esa actividad.

Artículo 5°: La presente norma entrará en vigencia a partir del día 9 de diciembre de 2020.

Artículo 6°: Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente, y a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las modalidades de trabajo, los protocolos sanitarios básicos, las reglas de conducta generales y de las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN RESOL-2020-89-E-NEU-MJG

Neuquén, 10 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Ley N° 27491, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 367/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 740/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20 y N° 956/20; los artículos 314° y 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 2713 y la Ley 3230, y los Decretos Provinciales N° 0694/18, N° 0366/20, N° 0367/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0414/20, N° 0426/20, N° 0429/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, N° 0999/20, N° 1081/20, N° 1082/20, N° 1186/20, N° 1240/20, N° 1293/20 y N° 1412/20 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la ley provincial 3230, prorrogada por Decreto N° 1081/2020, se ha declarado la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días;

Que vencido el primer plazo fijado en dicha Ley, continúan presentes las condiciones epidemiológicas que originaron su sanción, por lo que se ha prorrogado la misma mediante Decreto N° 1081/20 por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que a través del Decreto N° 414/20 reglamentario de la citada ley, Créase en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria", que actuará como Autoridad de Aplicación de la presente. La Unidad tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que mediante la Ley N° 27491, que regula la implementación de políticas públicas de control de las enfermedades prevenibles por vacunación, se creó la Comisión Nacional de Inmunizaciones -CONAIN como organismo de asesoramiento técnico a los fines de brindar recomendaciones sobre estrategias de control, eliminación y erradicación de enfermedades inmunoprevenibles, cuyos integrantes actúan ad honorem;

Que la citada ley establece asimismo que la vacunación es y debe ser considerada un derecho para la protección individual de los habitantes y una responsabilidad social para la salud comunitaria;

Que mediante Resolución N° 1289/20 del Ministerio de Salud de Nación, se renueva el mandato de las autoridades de dicha comisión, destacando que las mismas comisiones sobre inmunización constituyen una herramienta fundamental en el desarrollo de los programas nacionales de inmunización, formulación de calendarios, y decisión de acciones puntuales en el ámbito de la prevención a través del uso de vacunas;

Que en el contexto actual de pandemia, así como ante el avance de distintos estudios de investigación que anuncian públicamente la posibilidad de obtención de una vacuna para dicha enfermedad, desde el Ministerio de Salud de Nación en el marco de la reunión de **COFESA** de fecha 06 de noviembre de 2020, se ha instado a las jurisdicciones sanitarias a realizar todas las acciones de planificación necesarias de la futura aplicación de vacunas COVID-19 que demuestren ser seguras y efectivas;

Que la vacunación constituye una de las medidas sanitarias que mayor beneficio ha producido y sigue produciendo a la humanidad, siendo el vacunador un integrante fundamental del equipo de salud en la implementación de estas acciones de salud pública de importancia capital en estos tiempos;

Que tal lo recomendado por la Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria, como autoridad de aplicación de la ley 3230, se torna necesario crear una Comisión Provincial de alcances similares a la CONAIN, pero con facultades de neto carácter operativo, a fin de llevar adelante las tareas de coordinación, entrenamiento y distribución del recurso humano, custodia de vacunas, provisión de equipamiento e insumos, logística y distribución, comunicación, prensa, registro, conectividad, y locaciones para desarrollar la campaña de vacunación;

Que a tales efectos se torna necesario convocar a las distintas instituciones nacionales, provinciales, y municipales, que por sus competencias y capacidades deben integrar dicha comisión y desarrollar las tareas descriptas;

Que el artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que resulta necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE RESUELVE:

Artículo 1°: Créase, en el ámbito de la Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria, la COMISIÓN OPERATIVA PROVINCIAL DE INMUNIZACIÓN COVID-19, integrada por los máximos responsables de los Ministerios de Jefatura de Gabinete, de Salud, de Gobierno y Seguridad, de Educación, de Ciudadanía, de Desarrollo Social y Trabajo, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV), o los organismos que en el futuro los reemplacen.

La COMISIÓN OPERATIVA PROVINCIAL DE INMUNIZACIÓN COVID-19 se integra además con los representantes que designen el Ejército Argentino (Comando Conjunto de Zona de Emergencia Neuquén), el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) - Delegación Regional Sur 1; y el Programa de Atención Médica Integral (PAMI).

El resto de los Ministerios, Secretarías, Entes y Organismos que conforman el Gabinete ampliado del Poder Ejecutivo Provincial, podrán ser convocados en forma expresa a integrar la COMISIÓN para el abordaje inmediato de temas o cuestiones que requieran o aconsejen su involucramiento y participación para el cumplimiento de los fines de la misma.

Artículo 2°: Dispóngase que serán funciones de la COMISIÓN OPERATIVA PROVINCIAL DE INMUNIZACIÓN COVID-19, la coordinación, entrenamiento y distribución del recurso humano, la custodia de vacunas, la provisión de equipamiento e insumos, la logística y distribución, la comunicación pública, el registro de personas vacunadas, y la identificación, asignación, acondicionamiento y conectividad de las locaciones adecuadas para desarrollar la campaña de vacunación contra el COVID-19 en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio Jefatura de Gabinete y el Ministerio de Salud tendrán a su cargo la coordinación general de la COMISIÓN OPERATIVA PROVINCIAL DE INMUNIZACIÓN COVID-19, creada en el artículo 1°.

Artículo 4°: Facúltase al Ministerio Jefatura de Gabinete y al Ministerio de Salud a convocar a las áreas correspondientes del gabinete ampliado provincial, a los gobiernos locales, u otras organizaciones no gubernamentales en el caso de ser requeridas.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y, cumplido, Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Resoluciones Sintetizadas Año 2020

238 - Aprueba la modificación de los términos y condiciones definitivos de los Títulos de Deuda de Neuquén Serie 1 (Tramos 1 y 2) Garantizados al 8,625% con vencimiento en 2028 emitidos por la Provincia en mayo de 2016, en el marco del Programa de Títulos de Cancelación de Deuda Pública (denominados los "TICADE") y de los Títulos de Deuda de Neuquén, Serie 1 al 7,500% con vencimiento en 2025, emitidos por la Provincia en abril de 2017, en el marco del Programa de Títulos de Deuda del Neuquén TIDENEU (denominados los "TIDENEU", y en conjunto con los TICADE, los "Títulos").

242 - Aprueba la modificación de los términos y condiciones del Préstamo (Tramos A, B, C y D) acordado con Credit Suisse Group AG.

SEÑORES USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00 horas.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** en **ORIGINAL CLARAMENTE LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

SIN EXCEPCIÓN**DE INTERÉS:**

Según la Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar la Publicación en Original debidamente sellado y firmado y enviar el Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

La Dirección.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.

**SUMARIO**

Edición de 48 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 7

3267 - Designa con el nombre "Dr. Alberto Herrera" al Hospital de Área Plottier.

3269 - Crea el Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén como una herramienta de política fiscal y promoción del desarrollo sustentable de la Provincia. El mismo se constituye bajo la forma jurídica de un fideicomiso y se rige bajo los principios de transparencia, publicidad, segregación patrimonial, inembargabilidad, inalienabilidad y control parlamentario permanente.

Decretos de la Provincia - Pág. 8 a 12

1417 - Reglamenta la Ley Provincial 3180 que crea el Consejo Asesor Mutualista en el ámbito de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

Decretos Sintetizados - Pág.12 a 16**Dirección Provincial de Minería - Pág. 17**

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 18 a 40

Normas Legales - Pág. 40 a 48